



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 352

**Quito, lunes 13 de
octubre de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

DM-2014-097 Otórgase personalidad jurídica a la Asociación Cultura Afro-Ecuatoriana de Desarrollo e Investigación Humberto Padilla ACADI-HP, domiciliada en la ciudad de Quito	2
Legalizanse las prestaciones de servicios en el exterior de las siguientes personas:	
DM-2014-100 Srta. Erika Zárate, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario	4
DM-2014-101 Sra. Valeria Andrade, Subsecretaria de Arte y Creatividad	5
DM-2014-102 Sra. Pilar Páez, Directora de Regulación y Control del Patrimonio	6
DM-2014-103 Soc. Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de Cultura y Patrimonio	8
DM-2014-104 Srta. Stefany Arboleda, Analista de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural	9
DM-2014-105 Señora Verónica Miño Yépez y otras	10
DM-2014-106 Srta. Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales	11
DM-2014-107 Señora María José Martínez Ordoñez, Asesora Viceministerial	13
DM-2014-108 Srta. Daniela Francisca Zaldumbide Zamora, de la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales	14
DM-2014-109 Señora Yomara Rosero Mariño y otros	15
DM-2014-110 Lcda. Livia Cumandá Suarez Granja, Gerente del Proyecto Plan de Diversidad Cultural	17

	Págs.
DM-2014-111 Señora Erika Zarate Baca, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario y otro	19
DM-2014-112 Señora Pilar Páez Valarezo, Directora de Regulación y Control del Patrimonio Cultural	20
DM-2014-113 Señor Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de Cultura y Patrimonio y otro	21
DM-2014-114 Señor Alexander Herrera Tello, Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural	23
DM-2014-115 Señora Verónica Muñoz, Analista del Despacho Ministerial	24

**MINISTERIO DE RELACIONES
LABORALES:**

Decláranse en comisión de servicios en el exterior con remuneración a las siguientes personas:

0162 Señora María del Carmen Velasco, Gerente del Proyecto de Erradicación de Trabajo Infantil y otras	26
0170 Deléganse atribuciones a la doctora Verónica Reyes Mejía, Asesora del Viceministerio del Servicio Público	27
0182 Señora María del Carmen Velasco, Gerente del Proyecto de Erradicación de Trabajo Infantil	27
0183 Licenciada Alejandra Estefanía Maya Escobar, Directora de Relaciones Internacionales	28
0184 Señora Ximena Isabel Cobos Valarezo, Subsecretaria de Empleo y Salarios	29

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

528 Habilitase el ejercicio de la Regencia Forestal al ingeniero Edgar Santiago Aroca Jurado	29
533 Revócase temporalmente del ejercicio de la Regencia Forestal al ingeniero José Guillermo Isacas Polo	31
534 Habilitase el ejercicio de la Regencia Forestal a la ingeniera Alba del Rocío León Peralta	32

	Págs.
EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.:	
466-2014 Apruébase la Emisión Postal “EXPO-ALADI URUGUAY 2014”	34
FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA	
DEFENSORÍA PÚBLICA:	
DP-DPG-2014-123 Expídese el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano	35

N° DM-2014-097

**EL MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que el artículo 96 de la norma señalada y el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que el Título XXX del Código Civil concede a las personas naturales y jurídicas el derecho de constituir corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros.

Que los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prescriben que el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como a sus formas de expresión; y genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes y que debe promover y desarrollar políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción.

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala “las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación”.

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 19 de 20 de junio de 2013, el Presidente de la República delegó la facultad a cada Ministro de Estado, para que de acuerdo a la materia, apruebe los estatutos y las reformas de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I, del Código Civil.

Que de conformidad con el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación.

Que el artículo 3 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas define a las organizaciones sociales como “el conjunto de formas organizativas de la sociedad, a través de las cuales las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, tienen derecho a convocarse para constituirse en una agrupación humana organizada, coordinada y estable, con el propósito de interactuar entre sí emprender metas y objetivos lícitos para satisfacer necesidades humanas, para el bien común de sus miembros y/o de la sociedad en general, con responsabilidad social y en armonía con la naturaleza, cuya voluntad, se expresa mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros y se regula por normas establecidas para el cumplimiento de sus propósitos”.

Que de acuerdo con el artículo 17 del citado Reglamento, los Ministros de Estado son competentes para aprobar la constitución de fundaciones o corporaciones, solicitadas por personas naturales y jurídicas, contempladas en el artículo 12 de dicho cuerpo normativo, siempre que se cumplan los requisitos previstos para el efecto.

Que mediante comunicaciones de 23 de abril, 20 y 21 de mayo; y 28 de julio de 2014, e ingresadas a esta Coordinación General Jurídica los días 05 de mayo, 20 y 27 de mayo; y 30 de julio de 2014 respectivamente, el señor Jorge Raúl Vilca Quilumba, en calidad de Presidente provisional de la organización en formación denominada Asociación Cultura Afro-Ecuatoriana de Desarrollo e Investigación Humberto Padilla ACADI-HP, domiciliada en la ciudad de Quito, solicita a esta Cartera de Estado, el otorgamiento de personalidad jurídica para dicha organización.

Que conforme consta en el proyecto de Estatuto la organización en formación Asociación Cultura Afro-Ecuatoriana de Desarrollo e Investigación Humberto Padilla ACADI-HP, se registrará por las disposiciones del Título XXX, del Libro I, del Código Civil.

Que los miembros de la Asociación Cultura Afro-Ecuatoriana de Desarrollo e Investigación Humberto Padilla ACADI-HP, han discutido y aprobado el proyecto de Estatuto en las Asambleas realizadas el 05 y 19 de abril del 2014, según consta de las Actas certificadas por el Secretario de la Directiva provisional.

Que el presente proyecto de Estatuto no se opone al ordenamiento jurídico vigente, ni a la moral y buenas costumbres.

Que de la revisión del expediente se desprende que cumple con los requisitos y formalidades establecidos en la ley y en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Otorgar personalidad jurídica a la Asociación Cultura Afro-Ecuatoriana de Desarrollo e Investigación Humberto Padilla ACADI-HP, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Art. 2.- Aprobar el Estatuto de la Asociación Cultura Afro-Ecuatoriana de Desarrollo e Investigación Humberto Padilla ACADI-HP, el mismo que se someterá a la evaluación y control que realice el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos que constan en el Estatuto que se aprueba.

Art. 3.- Las actividades de la Asociación y/o de sus personeros serán las que determinen si es o no sujeto de obligaciones tributarias directas o indirectas, de acuerdo con la ley.

La Asociación Cultura Afro-Ecuatoriana de Desarrollo e Investigación Humberto Padilla ACADI-HP, cumplirá lo dispuesto en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, los estatutos, reglamentos internos y otras normas de la materia.

Art. 4.- De conformidad con el Acta Constitutiva de 22 de marzo de 2014, se registran como miembros fundadores a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA
Galindo Suárez Liliana Narciza	1715971378
Minda Arce Juan José Homero	1703832251
Suárez Chala Diego Fernando	1003431077
Vilca Quilumba Jorge Raúl	1711670016
Vilca Rosero Verónica Alejandra	1752973162

Art. 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, la Asociación Cultura Afro-Ecuatoriana de Desarrollo e Investigación Humberto Padilla ACADI-HP, remitirá a esta Cartera de Estado, en el plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, la elección de la directiva con la documentación establecida en la Sección IV del antes citado Reglamento, para su registro. Cada período de elección de la directiva deberá ser registrada en el Ministerio de Cultura y Patrimonio, puesto que no son oponibles a terceros las actuaciones de directivas que no consten registradas en esta Cartera de Estado.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido a la Asociación Cultura Afro-Ecuatoriana de Desarrollo e Investigación Humberto Padilla ACADI-HP, realizar actividades contrarias a los fines y objetivos constantes en su Estatuto, el Reglamento Unificado de Información de Organizaciones Sociales; y al presente Acuerdo Ministerial.

Art. 7.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados en primer lugar buscarán como medios de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias.

De persistir las discrepancias podrán optar por métodos alternativos de solución de conflictos o a través del ejercicio de las acciones que la Ley les faculta ante la justicia ordinaria.

Art. 8.- Notifíquese del presente Acuerdo Ministerial de aprobación de estatutos y otorgamiento de personalidad jurídica a la Asociación Cultura Afro-Ecuatoriana de Desarrollo e Investigación Humberto Padilla ACADI-HP.

Art. 9.- Este Acuerdo entrará en vigencia en forma inmediata, sin necesidad de publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de agosto 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-100

Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante Memorando No. MCYP-DM-14-0327-M, de fecha 15 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, delega a la Srta. Erika Zárate, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario en representación de esta Cartera de Estado para participar en la Reunión del Comité

Científico y de Dirección para tratar la iniciativa GIAHS de FAO, a realizarse en la ciudad de Roma - Italia del 28 al 29 de abril de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0374-M, de fecha 23 de abril de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar los trámites pertinentes, para la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 26 de abril al 01 de mayo de 2014, para la Srta. Erika Zárate, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0300-2014; a favor de la Srta. Erika Zárate, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario, para que participe en la Reunión del Comité Científico y de Dirección para tratar la iniciativa GIAHS de FAO, a realizarse en la ciudad de Roma - Italia del 28 al 29 de abril de 2014;

Que, mediante Oficio No. MCYP-DM-14-0925-O, de fecha 23 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización de la comisión de servicios al exterior a favor de la Srta. Erika Zárate, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario, a partir del 26 de abril al 01 de mayo de 2014;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-001611-O, de fecha 28 de abril de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, Erika Zárate, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario a partir del 26 de abril al 01 de mayo de 2014, quien asistirá para participar en la Reunión del Comité Científico y de Dirección para tratar la iniciativa GIAHS de FAO, a realizarse en la ciudad de Roma - Italia del 28 al 29 de abril de 2014;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-0992-M, de fecha 15 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 26 de abril al 01 de mayo de 2014, a favor de la Srta. Erika Zárate, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario, quien participó en la Reunión del Comité Científico y de Dirección para tratar la iniciativa GIAHS de FAO, que se realizó en la ciudad de Roma - Italia del 28 al 29 de abril de 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de la Srta. Erika Zárate, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario, quien asistió a la Reunión del Comité Científico y de Dirección para tratar la iniciativa GIAHS de FAO, que se realizó en la ciudad de Roma - Italia del 28 al 29 de abril de 2014.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-101

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores,*

obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante Memorando No. MCYP-DM-14-0407-M, de fecha 28 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, delega a la Sra. Valeria Andrade, Subsecretaria de Arte y Creatividad, para participar en la Reunión Regional de Coordinadores Nacionales de Danza, que se realizará del 2 al 4 de mayo de 2014 en la ciudad de Montevideo - Uruguay;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0414-M, de fecha 29 de abril de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar los trámites pertinentes, para la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 01 al 05 de mayo de 2014 para la Sra. Valeria Andrade, Subsecretaria de Arte y Creatividad;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0304-2014; a favor de la Sra. Valeria Andrade, Subsecretaria de Arte y Creatividad, para que participe en la Reunión Regional de Coordinadores Nacionales de Danza, que se realizará del 02 al 04 de mayo de 2014 en la ciudad de Montevideo - Uruguay;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-0942-O, de fecha 29 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización de la comisión de servicios al exterior a favor de la Sra. Valeria Andrade, Subsecretaria de Arte y Creatividad, a partir del 01 al 05 de mayo de 2014;

Que, mediante Oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-001675-O, de fecha 06 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, la Sra. Valeria Andrade, Subsecretaria de Arte y Creatividad a partir del 01 al 05 de mayo de 2014, quien asistirá para participar en la Reunión Regional de Coordinadores Nacionales de Danza, que se realizará del 02 al 04 de mayo de 2014 en la ciudad de Montevideo - Uruguay;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-0998-M, de fecha 15 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial,

para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 01 al 05 de mayo de 2014, a favor de la Sra. Valeria Andrade, Subsecretaria de Arte y Creatividad, quien participó en la Reunión Regional de Coordinadores Nacionales de Danza, que se realizó del 02 al 04 de mayo de 2014 en la ciudad de Montevideo - Uruguay; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de la Sra. Valeria Andrade, Subsecretaria de Arte y Creatividad, quien asistió a la Reunión Regional de Coordinadores Nacionales de Danza, que se realizó del 02 al 04 de mayo de 2014 en la ciudad de Montevideo - Uruguay.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-102

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante Oficio No. MCYP-DM-14-0817-O, de fecha 15 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, informa al señor Doctor Daniel Vicente Ortega Pacheco, Coordinador General de Derechos y Garantías del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que, se delega a la Sra. Pilar Páez, Directora de Regulación y Control del Patrimonio en representación de esta Cartera de Estado para participar en el 23avo. PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL DEL ECOSOC, a realizarse en la ciudad de Viena - Austria del 12 al 16 de mayo de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0460-M, de fecha 07 de mayo de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar los trámites pertinentes, para la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 10 al 18 de mayo de 2014 para la Sra. Pilar Páez, Directora de Regulación y Control del Patrimonio;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0307-2014; a favor de la Sra. Pilar Páez, Directora de Regulación y Control del Patrimonio, para que participe en la reunión en el 23avo. PERÍODO DE SESIONES DE LA

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL DEL ECOSOC, que se realizará del 12 al 16 de mayo de 2014, en la ciudad de Viena - Austria;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-0984-O, de fecha 07 de mayo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización de la comisión de servicios al exterior a favor de la Sra. Pilar Páez, Directora de Regulación y Control del Patrimonio, a partir del 10 al 18 de mayo de 2014;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-001746-O, de fecha 12 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, Pilar Páez, Directora de Regulación y Control del Patrimonio a partir del 10 al 18 de mayo de 2014, quien asistirá para participar en la reunión en el 23avo. PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL DEL ECOSOC, que se realizará del 12 al 16 de mayo de 2014, en la ciudad de Viena - Austria;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-1002-M, de fecha 15 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 10 al 18 de mayo de 2014, a favor de la Sra. Pilar Páez, Directora de Regulación y Control del Patrimonio, quien participó en la reunión en el 23avo. PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL DEL ECOSOC, que se realizó del 12 al 16 de mayo de 2014, en la ciudad de Viena - Austria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de la Sra. Pilar Páez, Directora de Regulación y Control del Patrimonio, quien asistió a la reunión en el 23avo. PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL DEL ECOSOC, que se realizó del 12 al 16 de mayo de 2014, en la ciudad de Viena - Austria.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-103

Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante Memorando Nro. MCYP-DRI-14-027-M, de 25 de abril de 2014, la Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, Fanny Carolina Moreira; solicita al Ministro de Cultura y Patrimonio, se designe un delegado de su despacho para presidir la

delegación y la autorización de acompañamiento para un funcionario de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, quien apoyará en la parte logística y técnica de la III Reunión de Ministros de Cultura de ASPA;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0387-M, de fecha 25 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autoriza y delega al señor Soc. Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de esta Cartera de Estado, a la participación en la III REUNIÓN DE MINISTROS DE CULTURA DE ASPA, que se realizará el 28 y 30 de abril de 2014 en la Ciudad Riad, Arabia Saudita;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0394-M, de fecha 25 de abril de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar los trámites pertinentes, para la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 26 de abril 02 de mayo de 2014 para el señor Soc. Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de Cultura y Patrimonio;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0301-2014; a favor del señor Soc. Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de Cultura y Patrimonio, para que participe en la III REUNIÓN DE MINISTROS DE CULTURA DE ASPA, que se realizará del 28 al 30 de abril de 2014, en la ciudad de Riad - Arabia Saudita;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-0935-O, de fecha 25 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización de la comisión de servicios al exterior a favor del señor Jorge Luis Serrano Salgado, a partir del 26 de abril al 02 de mayo de 2014;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-001772-O, de fecha 13 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, remite el Acuerdo Nro. 544, mediante el cual se legaliza la comisión de servicios del señor Soc. Jorge Luis Serrano, Viceministro de Cultura y Patrimonio, a la ciudad de Riad - Arabia Saudita, del 26 de abril al 02 de mayo de 2014;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-0994-M, de fecha 15 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 26 de abril al 02 de mayo de 2014, a favor del señor Soc. Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de Cultura y Patrimonio, quien participó en la III REUNIÓN DE MINISTROS DE CULTURA DE ASPA, que se realizó del 28 al 30 de abril de 2014, en la ciudad de Riad - Arabia Saudita; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor del señor Soc. Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de Cultura y Patrimonio, quien asistió a la III REUNIÓN DE MINISTROS DE CULTURA DE ASPA, que se realizó del 28 al 30 de abril de 2014, en la ciudad de Riad - Arabia Saudita.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-104

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante Memorando No. MCYP-DRI-14-0504-M, de fecha 15 de mayo de 2014, la Mgs. Fanny Moreira Carrasco, Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, solicita al Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autorice la comisión de servicios de la funcionaria Stefany Arboleda, para la participación en comisión de avanzada en la Feria Internacional del Libro Coahuila 2014 del 20 al 24 de mayo de 2014, quien se encargará de coordinar las actividades en la feria en mención;

Que, mediante Memorando No. MCYP-DM-14-0506-M, de fecha 15 de mayo de 2014, el Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autoriza la comisión de servicios de la funcionaria Stefany Arboleda, para la participación en comisión de avanzada en la Feria Internacional del Libro Coahuila 2014 del 20 al 24 de mayo de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0509-M, de fecha 16 de mayo de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar los trámites pertinentes, para la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 20 al 25 de mayo de 2014 para la Srta. Stefany Arboleda Analista de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0311-2014; a favor de la Srta. Stefany Arboleda Analista de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, para que asista a la XVII Feria Internacional del Libro Arteaga, Coahuila 2014, para encargarse de realizar la avanzada y coordinar las actividades, verificación del montaje del stand, recepción de escritores y logística durante la mencionada feria, que se realizará del 23 de mayo al 01 de junio de 2014, en el estado de Coahuila - México;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-1020-O, de fecha 19 de mayo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización del viaje al exterior a favor de la Srta. Stefany Arboleda Analista de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, a partir del 20 al 25 de mayo de 2014;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-001965-O, de fecha 23 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, Stefany Arboleda, Analista de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural a partir del 20 al 25 de mayo de 2014, quien asistirá para encargarse de realizar la avanzada y coordinar las actividades, verificación del montaje del stand, recepción de escritores y logística, en la XVII Feria Internacional del Libro Arteaga, Coahuila 2014, que se realizará del 23 de mayo al 01 de junio de 2014, en el estado de Coahuila - México;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-0996-M, de fecha 15 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 20 al 25 de mayo de 2014, a favor de la Srta. Stefany Arboleda, Analista de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, quien asistió a la XVII Feria Internacional del Libro Arteaga, Coahuila 2014, que se realizó del 23 mayo al 01 de junio de 2014, en el estado de Coahuila - México; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de la Srta. Stefany Arboleda, Analista de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, quien asistió a la XVII Feria Internacional del Libro Arteaga, Coahuila 2014, que se realizó del 23 mayo al 01 de junio de 2014, en el estado de Coahuila - México.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-105

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0422-M, de fecha 30 de abril de 2014, la señorita Eco. Jennifer Marcillo Chasy, comunica a la Coordinación General Administrativa Financiera, que por disposición del Sr. Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y

Patrimonio, se delega a la Srta. María Paula Moreno, Asesora Ministerial en Representación del Despacho Ministerial, a participar en el Proyecto Primer Mercado de Industrias Culturales de Sur MICSUR, a realizarse del 15 al 18 de mayo de 2014 en Mar del Plata - Argentina;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0438-M, de fecha 02 de mayo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autoriza la comisión de servicios al exterior de las funcionarias: Lynda Fabre (realizadora y camarógrafa) y Verónica Miño (comunicadora), para realizar actividades de Cobertura institucional de los eventos que tendrán lugar en Buenos Aires (Feria del Libro), los días 11 y 12 de mayo de 2014 y Mar del Plata (MICSUR), los días 15 al 18 de mayo del mismo año;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0445-M, de fecha 02 de mayo de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 10 al 20 de mayo de 2014, para los siguiente funcionarios: María Paula Moreno, Verónica Miño y Lynda Fabre;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0306-2014; a favor de los siguiente funcionarios: Verónica Miño Yépez, Lynda Fabre Terán y María Paula Moreno Cedeño, que conforman la Delegación Mercado de Industrias Culturales de Sur MICSUR y Feria del Libro Buenos Aires - Argentina, que se realizará del 15 al 18 de mayo de 2014, en Mar del Plata - Argentina;

Que, el 12 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó las Solicitudes de Viaje al Exterior: No. 34323, a favor de Verónica Nelly Miño Yépez, de la Dirección de Comunicación Social; y, Nro. 34318, a favor de Lynda Ghislane Fabre Terán, de la Dirección de Comunicación Social, quienes asistirán para participar como cobertura periodística, cobertura audiovisual, apoyo a las ruedas de negocio para la promoción de Industrias Culturales de Ecuador, del 10 al 20 de mayo de 2014, en la ciudad Mar del Plata - Argentina;

Que, el 13 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior: No. 34317, a favor de María Paula Moreno Cedeño, del Despacho Ministerial, quien asistirá para participar como cobertura periodística, cobertura audiovisual, apoyo a las ruedas de negocio para la promoción de Industrias Culturales de Ecuador, del 14 al 18 de mayo de 2014, en la ciudad Mar del Plata - Argentina;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-1000-M, de fecha 15 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 10 al 20 de mayo de 2014, a favor de las señoritas Verónica Miño Yépez y Lynda Fabre Terán; del 14 al 18 mayo de 2014, a favor de la señorita María Paula Moreno Cedeño, quienes asistieron a

la Primera Edición del MICSUR Mercado de Industrias Culturales del Sur, que se llevó a cabo en la ciudad de Mar del Plata - Argentina, los días del 15 al 18 de mayo de 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de los siguientes funcionarios: Verónica Miño Yépez y Lynda Fabre Terán y María Paula Moreno Cedeño, quienes asistieron a la Primera Edición del MICSUR Mercado de Industrias Culturales del Sur, que se llevó a cabo en la ciudad de Mar del Plata - Argentina, los días del 15 al 18 de mayo de 2014.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-106

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante Memorando No. MCYP-SEC-14-0476-M, de fecha 15 de abril de 2014, la Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales, solicita al Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, se le autorice la comisión de servicios, para asistir a los eventos programados en la Feria del Libro en Buenos Aires - Argentina los días 11 y 12 de mayo de 2014; y de conformidad con la invitación a participar de la Primera Edición del MICSUR - Mercado de Industrias Culturales del Sur, del 13 al 19 del mismo mes y año en Mar del Plata;

Que, mediante Memorando No. MCYP-DM-14-0372-M, de fecha 23 de abril de 2014, el Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autoriza la comisión de servicios de la funcionaria Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales, para asistir a los eventos programados en la Feria del Libro en Buenos Aires - Argentina los días 11 y 12 de mayo de 2014; y de conformidad con la invitación a participar de la Primera Edición del MICSUR - Mercado de Industrias Culturales del Sur, del 13 al 19 del mismo mes y año en Mar del Plata;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0398-M, de fecha 28 de abril de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar

los trámites pertinentes, para la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 10 al 19 de mayo de 2014 para la Srta. Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0302-2014; a favor de la Srta. Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales, para que asista a la 40° FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES, que se realizará los días 11 y 12 de mayo de 2014, y participe en la Primera Edición del MICSUR, Mercado de Industrias Culturales de Sur, del 13 al 19 de mayo de 2014 en Mar de Plata-Argentina, para coordinar y supervisar las actividades FIL Buenos Aires y MICSUR;

Que, el 06 de mayo del 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior: No. 34283, a favor de Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales, quien asistirá a la 40° FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES, que se realizará los días 11 y 12 de mayo de 2014, y participe en la Primera Edición del MICSUR, Mercado de Industrias Culturales de Sur, del 13 al 19 de mayo de 2014 en Mar de Plata-Argentina, para coordinar y supervisar las actividades FIL Buenos Aires y MICSUR;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-0995-M, de fecha 15 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 10 al 19 de mayo de 2014, a favor de la Srta. Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales, quien asistió a la 40° FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES, que se realizó los días 11 y 12 de mayo de 2014, y participó en la Primera Edición del MICSUR, Mercado de Industrias Culturales de Sur, del 13 al 19 de mayo de 2014 en Mar de Plata-Argentina; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de la Srta. Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales, quien asistió a la 40° FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES, que se realizó los días 11 y 12 de mayo de 2014, y participó en la Primera Edición del MICSUR, Mercado de Industrias Culturales de Sur, del 13 al 19 de mayo de 2014 en Mar de Plata-Argentina.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-107

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones,*

organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante Memorando Nro. MCYP-DVM-14-0105-M, de 05 de mayo de 2014, la Asesora del Despacho Viceministerial, Dra. María José Martínez Ordoñez; informa al Ministro de Cultura y Patrimonio, que ha sido invitada por la organización SIGNIS Mundial, para ser parte del Jurado Ecuménico del Festival de Cannes y que los pasajes están cubiertos; y, a la vez solicita se le asignen viáticos con el fin de cumplir esta labor;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0446-M, de fecha 05 de mayo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autoriza la solicitud de viáticos a la Dra. María José Martínez Ordoñez;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0461-M, de fecha 07 de mayo de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar los trámites pertinentes, para la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 09 al 27 de mayo de 2014 para la Dra. María José Martínez Ordoñez, Asesora del Despacho Viceministerial;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0465-M, de fecha 07 de mayo de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Viceministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera lo siguiente *“En alcance al Memorando Nro. MCYP-DM-14-0461-M, de fecha 07 de mayo de 2014 relacionado con la participación en el Festival de Cannes evento al que asistirá la Sra. María José Martínez Ordoñez, Asesora Viceministerial, como delegada de esta Institución, la cual será del jurado Ecuménico de este festival que se realizará del 14 al 25 de mayo de 2014, en la ciudad de Francia; Informo que la citada servidora deberá cumplir la agenda adjunta a partir del 10 al 25 de mayo del mismo año. Agradeceré realizar los trámites pertinentes, para la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 09 al 26 de mayo de 2014”;*

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0308-2014; a favor de la señora María José Martínez Ordoñez, Asesora Viceministerial, para que forme parte del Jurado Ecuménico en el Festival de Cannes, que se realizará del 14 al 25 de mayo de 2014, en Francia;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-0996-O, de fecha 14 de mayo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización del Viaje al

Exterior a favor de la funcionaria señora María José Martínez, Asesora Viceministerial, a partir del 09 al 26 de mayo de 2014;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-001901-O, de fecha 20 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, María José Martínez, Asesora Viceministerial a partir del 09 al 26 de mayo de 2014, quien asistirá para participar como Jurado Ecuménico para el Festival de Cannes, que se realizará del 14 al 25 de mayo de 2014, en Francia;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-0993-M, de fecha 15 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 09 al 26 de mayo de 2014, a favor de la señora María José Martínez Ordoñez, Asesora Viceministerial, quien participó como Jurado Ecuménico para el Festival de Cannes, que se realizó del 14 al 25 de mayo de 2014, en Francia;

Que, mediante Memorando Nro. MCYP-DM-14-0761-M, de 22 de julio de 2014, la Econ. Jennifer Marcillo Chasy, confirma que el Ministerio de Cultura y Patrimonio, no compró los pasajes de la funcionaria señora María José Martínez Ordoñez, Asesora Viceministerial, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de la señora María José Martínez Ordoñez, Asesora Viceministerial, quien asistió como Jurado Ecuménico para el Festival de Cannes, que se realizó del 14 al 25 de mayo de 2014, en Francia.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de alojamiento, y alimentación, los pasajes aéreos fueron adquiridos por la señora María José Martínez Ordoñez, Asesora Viceministerial.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-108

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante Memorando No. MCYP-DM-14-0375-M, de fecha 23 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autoriza a la señorita Daniela Fuentes para asistir al Segundo Comité Intergubernamental del Programa IberArtesanías, a realizarse en la ciudad de Barranquilla - Colombia del 29 al 30 de abril de 2014;

Que, mediante Memorando No. MCYP-DM-14-0397-M, de fecha 28 de abril de 2014, en alcance a Memorando Nro. MCYP-DM-14-0375-M, de fecha 23 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, dispone a la Mgs. Fanny Moreira Carrasco, Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, iniciar los trámites necesarios para que la analista Daniela Zaldumbide, de la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales, asista a la reunión del Comité Intergubernamental Programa Iberartesánias, a realizarse en la ciudad de Barranquilla - Colombia del 29 al 30 de abril de 2014;

Que, mediante Memorando No. MCYP-SEC-2014-0521-M, de fecha 28 de abril de 2014, la Srta. Antropóloga Daniela Fuentes Moncada, solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera, disponer a quien corresponda se realicen las gestiones pertinentes para la Comisión de Servicios de la funcionaria analista Daniela Francisca Zaldumbide Zamora, de la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales, quien por disposición del Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, deberá viajar a la ciudad de Barranquilla - Colombia para asistir al Segundo Comité Intergubernamental del Programa Iberartesánias, desde 28 de abril al 01 de mayo de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0399-M, de fecha 28 de abril de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar los trámites pertinentes, para la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 28 de abril al 01 de mayo de 2014, para la Srta. Daniela Francisca Zaldumbide Zamora, de la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales. Además solicita dejar sin efecto la compra de pasajes solicitada para la Subsecretaría Daniela Fuentes Moncada;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0303-2014; a favor de la Srta. Daniela Francisca Zaldumbide Zamora, de la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales, para que participe en la Reunión del Segundo Comité Intergubernamental Programa de Iberartesánias, que se realizará del 29 al 30 de abril de 2014 en la ciudad de Barranquilla - Colombia;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-0938-O, de fecha 28 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización de la comisión de servicios al exterior a favor de la Srta. Daniela Francisca Zaldumbide Zamora, de la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales, a partir del 28 de abril al 01 de mayo de 2014;

Que, mediante Oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-001649-O, de fecha 30 de abril de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, Daniela Francisca Zaldumbide Zamora, de la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales a partir del 28 de abril al 01 de mayo de 2014, quien asistirá para participar en la Reunión del Segundo Comité Intergubernamental Programa de Iberartesánias, que se realizará del 29 al 30 de abril de 2014 en la ciudad de Barranquilla - Colombia;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-0997-M, de fecha 15 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 28 de abril al 01 de mayo de 2014, a favor de la Srta. Daniela Francisca Zaldumbide Zamora, de la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales, quien participó en la Reunión del Segundo Comité Intergubernamental Programa de Iberartesánias, que se realizó del 29 al 30 de abril de 2014 en la ciudad de Barranquilla - Colombia; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de la Srta. Daniela Francisca Zaldumbide Zamora, de la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales, quien asistió a la Reunión del Segundo Comité Intergubernamental Programa de Iberartesánias, que se realizó del 29 al 30 de abril de 2014 en la ciudad de Barranquilla - Colombia.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-109

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante memorando No. MCYP-SEC-2014-0478-M, de fecha 15 de abril de 2014, la señorita Antrop. Daniela Fuentes Moncada, Subsecretaria Técnica de Emprendimientos Culturales, solicita al Señor Ministro de Cultura y Patrimonio la Autorización de Comisión de Servicios para los siguientes funcionarios: Yomara Rosero Mariño, Pablo Mogrovejo Jaramillo, Elsa Carola Arturo Bravo, Javier López Narváez, Verónica Chamba Valarezo, Luis Vallejo Bravo, Luis Felipe Trávez García, Jonathan Cárdenas Castillo, Tania Quevedo Valencia, Carmen Inés Perdomo y Carlos Velasco Álvarez; con la finalidad de participar activamente en el Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur, MICSUR, que se llevará a cabo desde el 15 al 18 de mayo de 2014, en la ciudad Mar del Plata - Argentina;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0404-M, de fecha 28 de abril de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autoriza la comisión de servicios al exterior de los funcionarios: Yomara Rosero Mariño, Pablo Mogrovejo Jaramillo, Elsa Carola Arturo Bravo, Javier

López Narváez, Verónica Chamba Valarezo, Luis Vallejo Bravo, Luis Felipe Trávez García, Jonathan Cárdenas Castillo, Tania Quevedo Valencia, Carmen Inés Perdomo y Carlos Velasco Álvarez, para participar activamente en el Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur, MICSUR, que se llevará a cabo desde el 15 al 18 de mayo de 2014, en la ciudad Mar del Plata - Argentina;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0439-M, de fecha 02 de mayo de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 10 al 20 de mayo de 2014, para los siguiente funcionarios: Yomara Rosero Mariño, Pablo Mogrovejo Jaramillo, Elsa Carola Arturo Bravo, Javier López Narváez, Verónica Chamba Valarezo, Luis Vallejo Bravo, Luis Felipe Trávez García, Jonathan Cárdenas Castillo, Tania Quevedo Valencia, Carmen Inés Perdomo y Carlos Velasco Álvarez;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0305-2014; a favor de los siguiente funcionarios: Yomara Rosero Mariño, Pablo Mogrovejo Jaramillo, Elsa Carola Arturo Bravo, Javier López Narváez, Verónica Chamba Valarezo, Luis Vallejo Bravo, Luis Felipe Trávez García, Jonathan Cárdenas Castillo, Tania Quevedo Valencia, Carmen Inés Perdomo y Carlos Velasco Álvarez, que conforman la Delegación Mercado de Industrias Culturales del Sur, MICSUR, que se realizará del 15 al 18 de mayo de 2014, en Mar del Plata - Argentina;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-1029-O, de fecha 21 de mayo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización del Viaje al Exterior a favor de la señora Carmen Inés Perdomo Gutiérrez, servidora de la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales, a partir del 13 al 20 de mayo de 2014;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-001977-O, de fecha 26 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, Carmen Inés Perdomo Gutiérrez, servidora de la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales a partir del 13 al 20 de mayo de 2014, quien asistirá para participar como Apoyo a las rondas de negocio para la promoción de industrias culturales del Ecuador, que se realizará del 15 al 18 de mayo de 2014, en Mar del Plata - Argentina;

Que, el 12 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior: No. 34313, a favor de Luis Miguel Vallejo Bravo, de la Dirección de Emprendimientos e Industria del Diseño y las Artes Aplicadas, quien asistirá para participar como apoyo a las rondas de negocio para la promoción de industrias culturales de Ecuador, del 11 al 19 de mayo de 2014, en la ciudad de Mar del Plata - Argentina;

Que, el 13 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior: No. 34290, a favor de Luis Felipe Trávez García,

de la Dirección de Emprendimientos e Industria del Diseño y las Artes Aplicadas, quien asistirá para participar como apoyo a las rondas de negocio para la promoción de industrias culturales de Ecuador, del 11 al 19 de mayo de 2014, en la ciudad de Mar del Plata - Argentina;

Que, el 13 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior: No. 34311, a favor de Javier Mauricio López Narváez, de la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica; Nro. 34292, a favor de Verónica Alexandra Chamba Valarezo, de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales; Nro. 34286, a favor de Elsa Carola Arturo Bravo, de la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial; y, Nro. 34285, a favor de Pablo José Mogrovejo Jaramillo, de la Dirección de Cine y Audiovisuales; quienes asistirán para participar como apoyo a las rondas de negocio para la promoción de industrias culturales de Ecuador, del 13 al 19 de mayo de 2014, en la ciudad de Mar del Plata - Argentina;

Que, el 13 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior: No. 34291, a favor de Carlos Gonzalo Velasco Álvarez, de la Dirección de Artes Musicales, quien asistirá para participar como apoyo a las rondas de negocio para la promoción de industrias culturales de Ecuador, del 14 al 20 de mayo de 2014, en la ciudad de Mar del Plata - Argentina;

Que, el 13 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior: No. 34288, a favor de Tania Guadalupe Quevedo Valencia, de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales; y Nro. 34287, a favor de Jonathan Edison Cárdenas Castillo, de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales; quienes asistirán para participar como apoyo a las rondas de negocio para la promoción de industrias culturales de Ecuador, del 13 al 20 de mayo de 2014, en la ciudad de Mar del Plata - Argentina;

Que, el 13 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior: No. 34284, a favor de Yomara María Rosero Mariño, de la Dirección de Regulación y Control del Emprendimiento Cultural, quien asistirá para participar como apoyo a las rondas de negocio para la promoción de industrias culturales de Ecuador, del 10 al 20 de mayo de 2014, en la ciudad de Mar del Plata - Argentina;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-0999-M, de fecha 15 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 11 al 19 de mayo de 2014, a favor de los señores Luis Miguel Vallejo Bravo y Luis Felipe Trávez García; del 13 al 19 mayo de 2014, a favor de las señoritas Verónica Alexandra Chamba Valarezo, Elsa Carola Arturo Bravo, y de los señores Pablo José Mogrovejo Jaramillo y Javier Mauricio López Narváez; del 14 al 20 de mayo de 2014, a favor del señor Carlos Gonzalo Velasco Álvarez; del 13 al 20 de mayo de 2014, a favor de la señorita Tania Guadalupe Quevedo Valencia y señor Jonathan Edison Cárdenas Castillo; y, del 10 al 20 de

mayo de 2014, a favor de la señorita Yomara María Rosero Mariño; quienes asistieron a la Primera Edición del MICSUR Mercado de Industrias Culturales del Sur, que se llevó a cabo en la ciudad de Mar del Plata - Argentina, los días del 15 al 18 de mayo de 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de los siguientes funcionarios: Yomara Rosero Mariño, Pablo Mogrovejo Jaramillo, Elsa Carola Arturo Bravo, Javier López Narváez, Verónica Chamba Valarezo, Luis Vallejo Bravo, Luis Felipe Trávez García, Jonathan Cárdenas Castillo, Tania Quevedo Valencia, Carmen Inés Perdomo y Carlos Velasco Álvarez, quienes asistieron a la Primera Edición del MICSUR Mercado de Industrias Culturales del Sur, que se llevó a cabo en la ciudad de Mar del Plata - Argentina, los días del 15 al 18 de mayo de 2014.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-110

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante memorando No. MCYP-PPDC-2014-0036-M, de fecha 03 de julio de 2014, la Lcda. Livia Cumanda Suarez Granja, Gerente del Proyecto Plan de Diversidad Cultural, solicita al Señor Ministro de Cultura y Patrimonio autorización para poder asistir al Primer Congreso Internacional Sobre Discriminación Racial, a celebrarse en la ciudad de Caracas - Venezuela del 16 al 18 de julio de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0681-M, de fecha 04 de julio de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autoriza la comisión de servicios al exterior de la funcionaria Lcda. Livia Cumanda Suarez Granja, Gerente del Proyecto Plan de Diversidad Cultural para asistir al Primer Congreso Internacional Sobre Discriminación Racial, a celebrarse en la ciudad de Caracas - Venezuela del 16 al 18 de julio de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0702-M, de fecha 09 de julio de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar

la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 15 al 20 de julio de 2014, para Livia Cumanda Suarez Granja, Gerente del Proyecto Plan de Diversidad Cultural;

Que, la Economista Jennifer Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, en uso de sus atribuciones legales y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-001 A, suscrito por el Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, en concordancia con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 271 de su Reglamento, procede a disponer el Encargo de Funciones y Responsabilidades al servidor, BURBANO PIEDRA ANDRES ALEJANDRO, como Director de Gestión de Talento Humano, a partir del 16 de julio de 2014 hasta la designación de su titular;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0325-2014; a favor de la funcionaria Lcda. Livia Cumanda Suarez Granja, Gerente del Proyecto Plan de Diversidad Cultural para asistir al Primer Congreso Internacional Sobre Discriminación Racial, a celebrarse en la ciudad de Caracas - Venezuela del 16 al 18 de julio de 2014;

Que, el 14 de julio de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior: No. 35441, a favor de Livia Cumanda Suarez Granja, Gerente del Proyecto Plan de Diversidad Cultural, para asistir al Primer Congreso Internacional Sobre Discriminación Racial, del 15 al 20 de julio de 2014, en la ciudad de Caracas - Venezuela;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-1069-M, de fecha 29 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 15 al 20 de julio de 2014, a favor de la señora Lcda. Livia Cumanda Suarez Granja, Gerente del Proyecto Plan de Diversidad Cultural quien participó en el Primer Congreso Internacional Sobre Discriminación Racial, que se llevó a cabo en la ciudad de Caracas - Venezuela, los días del 16 al 18 de julio de 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de la señora Lcda. Livia Cumanda Suarez Granja, Gerente del Proyecto Plan de Diversidad Cultural, quien asistió al Primer Congreso Internacional Sobre Discriminación Racial, que se llevó a cabo en la ciudad de Caracas - Venezuela, los días del 16 al 18 de julio de 2014.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-111

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidoras y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones,*

organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante memorando No. MCYP-SPAT-14-0475-M, de fecha 30 de junio de 2014, el Señor Luis Alberto Páez Von Lippke, Subsecretario Técnico de Patrimonio Cultural, solicita a la Señora Ing. Erika Chávez Jácome, Coordinadora General Administrativa Financiero, Subrogante que, se compre dos ticket aéreos a la ciudad de Medellín - Colombia a favor de los funcionarios: Luis Páez Von Lippke y Erika Zarate Baca, con el fin de asistir al Proyecto Patrimonio Alimentario de Ecuador en Expoartesano 2014 “La Memoria” a efectuarse en la ciudad de Medellín - Colombia, del 05 al 11 de julio de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0667-M, de fecha 01 de julio de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 05 al 12 de julio de 2014, para Luis Páez Von Lippke, Subsecretario Técnico de Patrimonio Cultural y Erika Zarate Baca, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario;

Que, la Economista Jennifer Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, en uso de sus atribuciones legales y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-001 A, suscrito por el Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, en concordancia con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 271 de su Reglamento, procede a disponer el Encargo de Funciones y Responsabilidades al servidor, BURBANO PIEDRA ANDRES ALEJANDRO, como Director de Gestión de Talento Humano, a partir del 16 de julio de 2014 hasta la designación de su titular;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0316-2014; a favor de los funcionarios Luis Páez Von Lippke, Subsecretario Técnico de Patrimonio Cultural y Erika Zarate Baca, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario para que participen en el Proyecto Patrimonio Alimentario del Ecuador en Expoartesano 2014, a celebrarse en la ciudad de Medellín - Colombia del 05 al 11 de julio de 2014;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-1119-O, de fecha 02 de julio de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización del Viaje al Exterior a favor de la señora Erika Zarate Baca, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario y Luis Páez Von Lippke, Subsecretario Técnico de Patrimonio Cultural, a partir del 05 al 12 de julio de 2014;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-002615-O, de fecha 07 de julio de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, Erika Zarate Baca, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario y Luis Páez Von Lippke, Subsecretario Técnico de Patrimonio Cultural a partir del 05 al 12 de julio de 2014, quienes asistirán para participar en el proyecto Patrimonio de Ecuador en Expoartesano 2014, que se realizará del 05 al 11 de julio de 2014, en la ciudad de Medellín - Colombia;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-1068-M, de fecha 29 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 05 al 12 de julio de 2014, a favor de la señora Erika Zarate Baca, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario y Luis Páez Von Lippke, Subsecretario Técnico de Patrimonio Cultural quienes participaron en el Proyecto Patrimonio Alimentario del Ecuador en Expoartesano 2014, que se llevó a cabo en la ciudad de Medellín - Colombia, los días del 05 al 11 de julio de 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de la señora Erika Zarate Baca, Gerente del Proyecto Patrimonio Alimentario y Luis Páez Von Lippke, Subsecretario Técnico de Patrimonio Cultural, quienes participaron en el Proyecto Patrimonio Alimentario del Ecuador en Expoartesano 2014, que se llevó a cabo en la ciudad de Medellín - Colombia, los días del 05 al 11 de julio de 2014.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-112

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0636-M, de fecha 20 de junio de 2014, el Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, delega a la Dra. Pilar Páez, Directora de Regulación y Control del Patrimonio Cultural con el fin de que asista a la Reunión del Comité Subsidiario de la Convención a realizarse en París del 30 de junio al 02 de julio de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-SPAT-14-0457-M, de fecha 23 de junio de 2014, el Señor Luis Alberto Páez Von Lippke, Subsecretario Técnico de Patrimonio Cultural, solicita al Señor Lcdo. Hugo Gómez Ruíz, Director de Gestión Administrativa, Subrogante que, se compre el ticket aéreo a París a favor de la Dra. Pilar Páez Valarezo, Directora de Regulación y Control del Patrimonio Cultural, delegada del Sr. Ministro de Cultura y Patrimonio, con el fin de asistir a la Reunión del Comité Subsidiario a celebrarse en París, del 30 de junio al 02 de julio de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0648-M, de fecha 25 de junio de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 28 de junio al 04 de julio de 2014, para la Dra. Pilar Páez Valarezo, Directora de Regulación y Control del Patrimonio Cultural;

Que, la Economista Jennifer Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, en uso de sus atribuciones legales y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-001 A, suscrito por el Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, en concordancia con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 271 de su Reglamento, procede a disponer el Encargo de Funciones y Responsabilidades al servidor, BURBANO PIEDRA ANDRES ALEJANDRO, como Director de Gestión de Talento Humano, a partir del 16 de julio de 2014 hasta la designación de su titular;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0315-2014; a favor de la Dra. Pilar Páez Valarezo, Directora de Regulación y Control del Patrimonio Cultural para que participe en la reunión del Comité Subsidiario de la Convención de la Unesco, a celebrarse en París - Francia del 30 de junio al 02 de julio de 2014;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-1112-O, de fecha 26 de junio de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización del Viaje al Exterior a favor de la señora Dra. Pilar Páez Valarezo, Directora de Regulación y Control del Patrimonio Cultural, a partir del 28 de junio al 04 de julio de 2014;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-002516-O, de fecha 01 de julio de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, Pilar Páez Valarezo, Directora de Regulación y Control del Patrimonio Cultural a partir del 28 de junio al 04 de julio de 2014, quien asistirá para participar en la reunión del Comité Subsidiario de la Convención de la UNESCO, que se realizará del 30 de junio al 02 de julio de 2014, en la ciudad de París - Francia;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-1072-M, de fecha 29 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial,

para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 28 de junio al 04 de julio de 2014, a favor de la señora Pilar Páez Valarezo, Directora de Regulación y Control del Patrimonio Cultural quien participó en la reunión del Comité Subsidiario de la Convención de la UNESCO, que se realizó del 30 de junio al 02 de julio de 2014, en la ciudad de París - Francia; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de la señora Pilar Páez Valarezo, Directora de Regulación y Control del Patrimonio Cultural, quien participó en la reunión del Comité Subsidiario de la Convención de la UNESCO, que se realizó del 30 de junio al 02 de julio de 2014, en la ciudad de París - Francia.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-113

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante memorando No. MCYP-DRI-14-0628-M, de fecha 04 de junio de 2014, la Sra. Mgs. Fanny Moreira Carrasco, Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, solicita al Señor Ministro de Cultura y Patrimonio la autorización para poder proceder con las gestiones de confirmación de delegados para participar en la Reunión de Altos Delegados de UNASUR, que se realizará en la ciudad de Paramaribo - Surinam entre el 12 y 13 de junio de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0580-M, de fecha 04 de junio de 2014, el Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autoriza la delegación de los señores Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de Cultura y Patrimonio, y Juan Carlos Chacón, servidor de la Dirección de Relaciones Internacionales a la Reunión de Altos Delegados de UNASUR;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0589-M, de fecha 09 de junio de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 11 al 15 de junio de 2014, para Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de Cultura y Patrimonio, y Juan Carlos Chacón, servidor de la Dirección de Relaciones Internacionales;

Que, la Economista Jennifer Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, en uso de sus atribuciones legales y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-001 A, suscrito por el Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, en concordancia con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 271 de su Reglamento, procede a disponer el Encargo de Funciones y Responsabilidades al servidor, BURBANO PIEDRA ANDRES ALEJANDRO, como Director de Gestión de Talento Humano, a partir del 16 de julio de 2014 hasta la designación de su titular;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0314-2014; a favor de los funcionarios señores Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de Cultura y Patrimonio, y Juan Carlos Chacón, servidor de la Dirección de Relaciones Internacionales para que asistan a la Reunión de Altos Delegados de UNASUR, a celebrarse en la ciudad de Paramaribo - Surinam del 12 al 13 de junio de 2014;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-1086-O, de fecha 09 de junio de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización del Viaje al Exterior a favor de los señores Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de Cultura y Patrimonio, y Juan Carlos Chacón, servidor de la Dirección de Relaciones Internacionales, a partir del 11 al 15 de junio de 2014;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-002273-O, de fecha 11 de junio de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de Juan Carlos Chacón, servidor de la Dirección de Relaciones Internacionales, a partir del 11 al 15 de junio de 2014, quien acompañará al Viceministro de Cultura y Patrimonio, a la Reunión de Altos Delegados de UNASUR, que se realizará del 12 al 13 de junio de 2014, en la ciudad de Paramaribo - Surinam;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-002578-O, de fecha 02 de julio de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, Subrogante remite el Acuerdo Nro. 623, mediante el cual se legaliza la comisión de servicios del señor Soc. Jorge Luis Serrano, Viceministro de Cultura y Patrimonio, a la ciudad de Paramaribo - Surinam, del 11 al 15 de junio de 2014;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-1066-M, de fecha 29 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 11 al 15 de junio de 2014, a favor de los señores Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de Cultura y Patrimonio, y Juan Carlos Chacón, servidor de la Dirección de Relaciones Internacionales quienes asistieron a la Reunión de Altos Delegados de UNASUR, que se llevó a cabo en la ciudad de Paramaribo - Surinam, los días 12 y 13 de junio de 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de los señores Jorge Luis Serrano Salgado, Viceministro de Cultura y Patrimonio, y Juan Carlos Chacón, servidor de la Dirección de Relaciones Internacionales, quienes asistieron a la Reunión de Altos Delegados de UNASUR, que se llevó a cabo en la ciudad de Paramaribo - Surinam, los días 12 y 13 de junio de 2014.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-114

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicios institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno*

en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante memorando No. MCYP-DRI-14-0544-M, de fecha 23 de mayo de 2014, la Mgs. Fanny Moreira Carrasco, Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, solicita al Señor Ministro de Cultura y Patrimonio autorice la comisión de servicio del funcionario Alexander Herrera Tello, para la participación en comisión de avanzada en las actividades culturales a realizarse en el Marco del Mundial Brasil 2014, del 09 al 18 de junio de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0539-M, de fecha 27 de mayo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autoriza la comisión de servicios al exterior del funcionario Alexander Herrera Tello, para la participación en comisión de avanzada en las actividades culturales a realizarse en el Marco del Mundial Brasil 2014, del 09 al 18 de junio de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0573-M, de fecha 03 de junio de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 09 al 18 de junio de 2014, para el Sr. Alexander Herrera Tello, de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural;

Que, la Economista Jennifer Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, en uso de sus atribuciones legales y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-001 A, suscrito por el Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, en concordancia con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 271 de su Reglamento, procede a disponer el Encargo de Funciones y Responsabilidades al servidor, BURBANO

PIEDRA ANDRES ALEJANDRO, como Director de Gestión de Talento Humano, a partir del 16 de julio de 2014 hasta la designación de su titular;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0313-2014; a favor del Sr. Alexander Herrera Tello, de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, para participar en el Proyecto de Promoción y Posicionamiento de la Cultura de Ecuador en el exterior, a través de la actividad "Mundial Brasil 2014", donde realizará la avanzada y coordinará las actividades culturales en las ciudades de: Brasilia, Viamao, Río de Janeiro y Curitiba, del 10 al 17 de junio de 2014;

Que, el 04 de junio de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior: No. 34885, a favor de Alexander Vinicio Herrera Tello, de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, para participar en el Proyecto de Promoción y Posicionamiento de la Cultura de Ecuador en el exterior, a través de la actividad "Mundial Brasil 2014", donde realizará la avanzada y coordinará las actividades culturales en las ciudades de: Brasilia, Viamao, Río de Janeiro y Curitiba, del 09 al 18 de junio de 2014;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-1071-M, de fecha 29 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 09 al 18 de junio de 2014, a favor del Sr. Alexander Herrera Tello, de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, quien participó en el Proyecto de Promoción y Posicionamiento de la Cultura de Ecuador en el exterior, a través de la actividad "Mundial Brasil 2014", donde realizó la avanzada y coordinará las actividades culturales en las ciudades de: Brasilia, Viamao, Río de Janeiro y Curitiba, los días del 10 al 17 de junio de 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor del Sr. Alexander Herrera Tello, de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, quien participó en el Proyecto de Promoción y Posicionamiento de la Cultura de Ecuador en el exterior, a través de la actividad "Mundial Brasil 2014", donde realizó la avanzada y coordinará las actividades culturales en las ciudades de: Brasilia, Viamao, Río de Janeiro y Curitiba, los días del 10 al 17 de junio de 2014.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-115

**Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *"Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución"*;

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *"Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones,*

organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante memorando No. MCYP-DRI-14-0545-M, de fecha 23 de mayo de 2014, la Mgs. Fanny Moreira Carrasco, Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, solicita al Señor Ministro de Cultura y Patrimonio autorice la comisión de servicio de la funcionaria señora Verónica Muñoz, Analista del Despacho Ministerial, para la participación de comisión en el “17 Festival Internacional de Poesía la Habana”, del 29 al 31 de mayo de 2014, quien se encargara de coordinar las actividades en la feria en mención;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0535-M, de fecha 27 de mayo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autoriza la comisión de servicios al exterior de la funcionaria señora Verónica Muñoz Analista del Despacho Ministerial, para la participación de comisión en el 17 Festival Internacional de Poesía la Habana, del 29 al 31 de mayo de 2014;

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0540-M, de fecha 27 de mayo de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior, la compra de pasajes aéreos y la asignación de viáticos del 29 al 31 de mayo de 2014, para la funcionaria señora Verónica Muñoz, Analista del Despacho Ministerial;

Que, la Economista Jennifer Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, en uso de sus atribuciones legales y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-001 A, suscrito por el Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, en concordancia con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 271 de su Reglamento, procede a disponer el Encargo de Funciones y Responsabilidades al servidor, BURBANO PIEDRA ANDRES ALEJANDRO, como Director de Gestión de Talento Humano, a partir del 16 de julio de 2014 hasta la designación de su titular;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0312-2014; a favor de la funcionaria señora Verónica Muñoz, Analista del Despacho Ministerial, quien asistirá al 17 Festival Internacional de Poesía la Habana 2014, donde se encargará de coordinar las actividades en el mencionado festival, la misma que se llegará a cabo en la ciudad de la Habana - Cuba, del 25 al 31 de mayo de 2014;

Que, mediante oficio No. MCYP-DM-14-1040-O, de fecha 27 de mayo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la

Administración Pública emitir la autorización del Viaje al Exterior a favor de la señora Verónica Muñoz, Analista del Despacho Ministerial, a partir del 29 al 31 de mayo de 2014;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-002092-O, de fecha 28 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de Verónica Muñoz, Analista del Despacho Ministerial a partir del 29 al 31 de mayo de 2014, quien coordinará las actividades en el mencionado festival, que se realizará del 25 al 31 de mayo de 2014, en la ciudad de la Habana - Cuba;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-1070-M, de fecha 29 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, para la declaratoria en comisión de servicios con remuneración en el exterior del 29 al 31 de mayo de 2014, a favor Verónica Muñoz, Analista del Despacho Ministerial, quien asistió al 17 Festival Internacional de Poesía la Habana 2014, donde se encargó de coordinar las actividades del mencionado Festival, la misma que se llevó a cabo los días del 25 al 31 de mayo de 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor de la funcionaria señora Verónica Muñoz, Analista del Despacho Ministerial, quien asistió al 17 Festival Internacional de Poesía la Habana 2014, donde se encargó de coordinar las actividades del mencionado Festival, la misma que se llevó a cabo los días del 25 al 31 de mayo de 2014.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio con recursos de su presupuesto institucional, financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de agosto de 2014

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

N° 0162

Carlos Marx Carrasco
MINISTRO DE RELACIONES
LABORALES

Considerando:

Que, la cooperación bilateral, conocida como cooperación sur-sur y triangular, ha sido una de las herramientas más poderosas de la Red Interamericana para la Administración Laboral RIAL para apoyar el fortalecimiento institucional de los Ministerios de Trabajo;

Que, la Séptima Convocatoria para la cooperación bilateral de la RIAL estuvo abierta entre el 7 de febrero y el 1 de abril de 2014, periodo durante el cual se recibieron 35 propuestas que involucran a 17 Ministerios de Trabajo dentro de las cuales el proyecto Alianza público – privada para combatir el trabajo infantil / *Public-private partnerships to combat child labor* solicitado por Costa Rica a Ecuador fue aprobado y que la cooperación se realizará del 25 al 29 de agosto de 2014 en San José, Costa Rica;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé que: *“serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

Que, el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que: *“Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”*.

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las o los servidores de libre nombramiento o remoción que requieran desplazarse a cumplir tareas oficiales de capacitación y de actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observancia dentro o fuera del país, se les concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y de transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno;

Que, el artículo 12 del Reglamento de viáticos para servidores públicos al exterior establece que: *“En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias”*;

Que, con solicitud N° 35951, del 19 de agosto de 2014, se emite la correspondiente autorización para el viaje de María del Carmen Velasco, Gerente del Proyecto de

Erradicación de Trabajo Infantil, por parte del Srta. Lcda. Verónica Tatiana Vásquez Ojeda, Coordinadora General de Gestión Interinstitucional, Subrogante;

Que, con solicitud N° 35954, del 19 de agosto de 2014, se emite la correspondiente autorización para el viaje de Pamela Cristina Aguirre Grijalva, Directora de Atención a Grupos Prioritarios, por parte del Srta. Lcda. Verónica Tatiana Vásquez Ojeda, Coordinadora General de Gestión Interinstitucional, Subrogante;

Que, con solicitud N° 35953, del 19 de agosto de 2014, se emite la correspondiente autorización para el viaje de Lucía Julietta Reyes Nath, Analista en Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, por parte del Srta. Lcda. Verónica Tatiana Vásquez Ojeda, Coordinadora General de Gestión Interinstitucional, Subrogante;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a María del Carmen Velasco, Gerente del Proyecto de Erradicación de Trabajo Infantil, Pamela Cristina Aguirre Grijalva, Directora de Atención a Grupos Prioritarios y Lucía Julietta Reyes Nath, Analista en Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil del 25 al 29 de agosto de 2014, para que asistan al taller de intercambio de experiencias *“Alianza público – privada para combatir el trabajo infantil / Public-private partnerships to combat child labor”*, que se desarrollará en San José, Costa Rica.

Art. 2.- Los gastos generados por esta Comisión de Servicios con Remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior correspondientes a: pasajes aéreos, alimentación y hospedaje serán cubiertos en su totalidad por la Red Interamericana de Administración Laboral RIAL de la Organización de Estados Americanos OEA.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Cartera de Estado.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 19 de agosto de 2014.

f.) Carlos Marx Carrasco, Ministro de Relaciones Laborales.

No. 0170

Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DE RELACIONES
LABORALES

Considerando:

Que, en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, se determina que les corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente se puede subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el Presidente de la República del Ecuador designa al economista Carlos Marx Carrasco, como Ministro de Relaciones Laborales;

Que, mediante Acuerdo No. 0166 de 27 de agosto de 2014, suscrito el economista Carlos Marx Carrasco V., Ministro de Relaciones Laborales, se resuelve que la doctora Verónica Reyes Mejía, Asesora del Viceministerio del Servicio Público, subrogue las funciones del Viceministro de Servicio Público desde el 28 al 29 de agosto de 2014; y,

Que, con memorando No. MRL-VSP-2014-0051 de 1 de septiembre del 2014, como alcance al memorando No. MRL-VSP-2014-0049 de 27 de agosto de 2014, se indica que la subrogación de doctora Verónica Reyes Mejía, Asesora del Viceministerio del Servicio Público, en las funciones del Viceministro de Servicio Público, se extienden hasta el 3 de septiembre de 2014.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, en el artículo 270 del Reglamento General de la citada Ley,

Acuerda:

Artículo 1.- Extender la subrogación de la doctora Verónica Reyes Mejía, Asesora del Viceministerio del Servicio Público, en las funciones del Viceministro de Servicio Público hasta el 3 de septiembre de 2014.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 01 de septiembre de 2014.

f.) Carlos Marx Carrasco V., Ministro de Relaciones Laborales.

N° 0182

Carlos Marx Carrasco
MINISTRO DE RELACIONES
LABORALES

Considerando:

Que, la Organización Internacional de Trabajo, muestra que existe un preocupante estancamiento en la reducción del trabajo infantil y evidencia que con el ritmo actual de disminución, ni el mundo ni la región de América Latina y el Caribe podrían alcanzar las metas de erradicación de trabajo infantil en todas sus formas hasta el año 2020;

Que, con el propósito de dar cumplimiento y seguimiento al documento Marco de la Iniciativa Regional de América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil, formulada por el grupo de países promotores, la OIT encargada de la Secretaría Técnica de la Iniciativa ha enviado una convocatoria a esta Cartera de Estado para que asista a la primera reunión de Puntos Focales de la Iniciativa Regional que tendrá lugar en Brasilia del 16 al 18 de septiembre del año en curso;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé que: *“serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las o los servidores de libre nombramiento o remoción que requieran desplazarse a cumplir tareas oficiales de capacitación y de actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observancia dentro o fuera del país, se les concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y de transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno;

Que, el artículo 12 del Reglamento de viáticos para servidores públicos al exterior establece que: *“En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias;*

Que, con solicitud N° 36508, del 08 de septiembre de 2014, se emite la correspondiente autorización para el viaje de María del Carmen Velasco Ribadeneira, Gerente del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a María del Carmen Velasco, Gerente del Proyecto de Erradicación de Trabajo Infantil, del 14 al 19 de septiembre de 2014, para que asistan a la Primera Reunión de Puntos Focales de la Iniciativa Regional del Grupo GRULAC, que se desarrollará en la ciudad de Brasilia, Brasil.

Art. 2.- Los gastos generados por esta Comisión de Servicios con Remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior correspondientes a: pasajes aéreos, alojamiento y alimentación durante los días del evento serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno de Brasil y la Organización Internacional de Trabajo O.I.T.

Art 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Cartera de Estado.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de septiembre de 2014.

f.) Carlos Marx Carrasco, Ministro de Relaciones Laborales.

N° 0183

Carlos Marx Carrasco
MINISTRO DE RELACIONES
LABORALES

Considerando:

Que, con el propósito de dar cumplimiento con las actividades previstas en la Declaración y el Plan de Acción de Medellín (XVII CIMT), la Organización de Estados Americanos OEA ha extendido a esta Cartera de Estado, una invitación para participar en el Taller RIAL "Diálogo Social para la Formalización", que tiene como objeto profundizar en una discusión e intercambiar experiencias entre los Ministerios de Trabajo en la materia y en la Primera Reunión de grupos de Trabajo 1 y 2 de la XVIII CIMT donde se continuará examinando temas prioritarios del Plan de Acción de Medellín aprobado en la XVII CIMT en el 2013, en Bridgetown, Barbados;

Que, el MRL al ser miembro activo de la OEA y propender el diálogo político, la inclusión y la cooperación considera de gran importancia la participación en los encuentros de dicha organización, además de ser uno de los participantes en las Conferencias Interamericanas de Ministros de Trabajo y por haber participado en la elaboración de la

Declaración y el Plan de Acción de Medellín (XVII CIMT). Por otro lado, es una oportunidad para compartir experiencias con estados amigos y afianzar las relaciones bilaterales y multilaterales;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé que: "*serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*";

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las o los servidores de libre nombramiento o remoción que requieran desplazarse a cumplir tareas oficiales de capacitación y de actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observancia dentro o fuera del país, se les concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y de transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno;

Que, el artículo 12 del Reglamento de viáticos para servidores públicos al exterior establece que: "*En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias*;

Que, con solicitud N° 36505 del 12 de septiembre del 2014, se emite la correspondiente autorización para el viaje de la licenciada Alejandra Estefanía Maya Escobar, Directora de Relaciones Internacionales;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a la licenciada Alejandra Estefanía Maya Escobar, Directora de Relaciones Internacionales, del 16 al 20 de septiembre de 2014, para que asista al Taller "DIÁLOGO SOCIAL PARA LA FORMALIZACIÓN" y "PRIMERA REUNIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO 1 y 2 DE LA XVIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE MINISTROS DE TRABAJO", a realizarse del 16 al 20 de septiembre del 2014, en Bridgetown - Barbados.

Art. 2.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Cartera de Estado.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de septiembre de 2014.

f.) Carlos Marx Carrasco, Ministro de Relaciones Laborales.

N° 0184

Carlos Marx Carrasco
MINISTRO DE RELACIONES
LABORALES

Considerando:

Que, en virtud de los compromisos entre las naciones amigas de Ecuador y Perú, se llevó a cabo la I Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete Binacional de Ministros Ecuador-Perú en Guayaquil en agosto del 2013, dicha reunión contó con la participación de los Ministros de los sectores responsables de la agenda social, cultural, educativa, laboral y de salud de ambos países. En dicho encuentro se alcanzaron acuerdos para profundizar la integración binacional y desarrollar iniciativas conjuntas de carácter social en beneficio de ambas poblaciones, con especial énfasis en aquellas que habitan la zona de frontera común, los mismos que fueron recogidos en la Declaración del Encuentro Presidencial y VII Gabinete Binacional de Ministros Ecuador-Perú, celebrado en Piura el 14 de noviembre de 2014.

Que, con el propósito de analizar las acciones ejecutadas por cada país y coordinar los nuevos compromisos a adquirirse en el siguiente encuentro presidencial que tendrá lugar en el mes de octubre, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de Perú ha hecho llegar a esta Cartera de Estado una invitación para participar en el II Encuentro de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador que se llevará a cabo el 17 y 18 de septiembre del año en curso en Lima, Perú.

Que, es de gran importancia la participación del Ministerio de Relaciones Laborales al ser parte del sector del Eje Social y al tener compromisos en materia de erradicación de trabajo infantil con la contraparte.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé que: "*serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*";

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las o los servidores de libre nombramiento o remoción que requieran desplazarse a cumplir tareas oficiales de capacitación y de actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observancia dentro o fuera del país, se les concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias,

gastos de movilización y de transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno;

Que, el artículo 12 del Reglamento de viáticos para servidores públicos al exterior establece que: "*En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias*;

Que, con solicitud N° 36877 del 11 de septiembre del 2014, se emite la correspondiente autorización para el viaje de Ximena Isabel Cobos Valarezo, Subsecretaria de Empleo y Salarios;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a Ximena Isabel Cobos Valarezo, Subsecretaria de Empleo y Salarios, del 16 al 19 de septiembre de 2014, para que asistan en representación de esta Cartera de Estado al "II ENCUENTRO DE ALTAS AUTORIDADES", en la ciudad de Lima - Perú.

Art. 2.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Cartera de Estado.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de septiembre de 2014.

f.) Carlos Marx Carrasco, Ministro de Relaciones Laborales.

No. 528

Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 83 numeral 6 de la Constitución de la República manifiesta que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos el respetar los

derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 76 numeral 2 de la Constitución de la República establece que: “En todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas. 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 43 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, dispone que el Ministerio del Ambiente supervigilará todas las etapas primarias de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas forestales; además de supervigilar respecto de la flora y fauna silvestres;

Que, el artículo 120, Libro III, del Texto Unificado Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, considera que sobre la base del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, previsto en la ley, el Ministerio del Ambiente estructurará el Sistema Nacional de Control Forestal como un mecanismo para mejorar la gestión administrativa y la supervisión forestal;

Que, el artículo 122, Libro III, del Texto Unificado Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, dispone que los profesionales avalados serán supervisados por el Ministerio del Ambiente en calidad de Autoridad Nacional Forestal y regulada mediante los respectivos Acuerdos Ministeriales que al efecto se expidan;

Que, el artículo, 122 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos se realizará de conformidad con lo que dispone la Constitución y la ley y la normativa aplicable. La falta de motivación entendida ésta como la enunciación de las normas y de los hechos particulares, así como la relación coherente entre éstas y aquellos produce la nulidad absoluta del acto administrativo o resolución. El acto deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento para el Control de la Discrecionalidad de los Actos de la Administración Pública;

Que, el artículo 11 del Acuerdo Ministerial No. 038 sobre las normas del sistema de Regencia Forestal del 4 de junio del 2004, establece que el Ministerio del Ambiente a través de resolución, concederá la calidad de Regente Forestal;

Que, el artículo 34 del Acuerdo Ministerial 038 de las Normas del Sistema de Regencia Forestal del 4 de junio del 2004, establece que una con la finalidad de precautelar el correcto ejercicio de las funciones y obligaciones de los regentes forestales, e impedir el perjuicio a consecuencia de la inobservancia de la normativa que regula el ejercicio de la regencia forestal, en contra de los administrados o

usuarios, la máxima autoridad forestal al inicio y durante el expediente podrá ejercer la medida cautelar consistente en prohibir de manera inmediata el ejercicio de la regencia forestal cuando la investigación se motive en irregularidad muy grave, calificada así por el Director Nacional Forestal. La medida cautelar podrá ser sugerida al Ministro del Ambiente, por el Director Regional Forestal inmediata-mente después de iniciado el expediente, en base a los hechos que hagan presumir el cometimiento de la irregularidad que se investiga. La medida cautelar durará hasta que el Ministerio resuelva en lo principal;

Que, mediante Resolución No. 046 de fecha 18 de febrero del 2014 la Ministra del Ambiente como Autoridad Ambiental Nacional Forestal competente, resolvió establecer la revocatoria temporal por noventa días (90), el ejercicio de la Regencia Forestal por el periodo de 90 días al Ingeniero Edgar Santiago Aroca Jurado;

Que, mediante escrito de fecha 19 de mayo del 2014 el Ingeniero Edgar Santiago Aroca Jurado solicita al Director Nacional Forestal Encargado del Ministerio del Ambiente, que en razón del tiempo transcurrido, se autorice el levantamiento de la revocatoria temporal del ejercicio de Regencia Forestal;

Que, mediante memorando MAE-DNF-2014-1369 de fecha 27 de mayo del 2014 el Director Nacional Forestal Encargado del Ministerio del Ambiente, remite a la Coordinación General Jurídica, el escrito de solicitud para el levantamiento de la suspensión para los fines correspondientes;

Que, de la revisión del expediente se verifica que se ha cumplido la Revocatoria Temporal del ejercicio de la Regencia Forestal del Ingeniero Edgar Santiago Aroca Jurado, establecido en el Artículo 1 de la Resolución Nro. 046 de fecha 18 de febrero del 2014 de esta forma se considera pertinente la habilitación de las actividades de la Regencia Forestal; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Resuelve:

Art. 1.- Habilitar el ejercicio de la Regencia Forestal al Ingeniero Edgar Santiago Aroca Jurado, a partir de la suscripción de la presente resolución, habiéndose cumplido el tiempo previsto de la revocatoria temporal de la Regencia Forestal;

Art. 2.- Encárguese del cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Nacional Forestal y a la Dirección Provincial del Napo del Ministerio del Ambiente.

Art. 3.- La presente resolución deberá notificarse al Ingeniero Edgar Santiago Aroca Jurado.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito a, 14 de Agosto de 2014.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

No. 533

**Lorena Tapia
MINISTRA DEL AMBIENTE**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 122 del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente establece que los profesionales avalados serán supervisados por el Ministerio del Ambiente en calidad de Autoridad Nacional Forestal y regulada mediante los respectivos Acuerdos Ministeriales que al efecto se expidan;

Que, el artículo 5, literal b) de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, señala como una de las atribuciones del Ministerio del Ambiente, velar por la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos forestales y naturales existentes;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 139 sobre los Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera, en su artículo 23 literal c) menciona: “Documento firmado por el Regente Forestal, mediante el cual se compromete a controlar la ejecución del programa: 1. Obligatoriamente, cuando se trate de: (...), programas de corta de árboles relictos (cualquiera sea la especie); programas de corta para árboles plantados, siempre que no incluya la corta de árboles de especies de aprovechamiento condicionado; y, programa de corta de árboles de regeneración natural en cultivos”;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 038 de las Normas del Sistema de Regencia Forestal en su artículo 18 menciona que: “Los regentes forestales observarán y cumplirán las disposiciones de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la presente norma y las normas técnicas vinculadas al manejo forestal sustentable. La atribución de desempeñar

la regencia forestal se lo realizará en libre ejercicio de la profesión y los honorarios serán fijados previo acuerdo entre las partes.”;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 038 de las Normas del Sistema de Regencia Forestal en su artículo 19, establece que: “Los regentes forestales tienen la obligación de elaborar bajo juramento los siguientes informes: a) De inspección preliminar, para determinar la veracidad de las informaciones contenidas en los planes, programas y el cumplimiento de las normas legales pertinentes en su elaboración (...); b) De inspección de la ejecución, para reportar el cumplimiento de los planes y programas durante su ejecución; incluyendo la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor (...); c) De inspección final, elaborados al finalizar las actividades de los programas, para reportar su cumplimiento. Este informe deberá ser elaborado obligatoriamente por el Regente Forestal que controla la ejecución de un plan o programa aprobado, al finalizar la ejecución del mismo. d) De denuncia, para reportar faltas y alteraciones durante la ejecución de los planes y programas, en las actividades aprobadas en los programas de aprovechamiento y corta, o para informar sobre el desarrollo de actividades no autorizadas. Este informe deberá ser elaborado obligatoriamente por el Regente Forestal cuando esté en su conocimiento el cometimiento de infracciones forestales (...).”;

Que, de fojas 2 a 12 del expediente administrativo 31-2013 consta Informe de Inspección de fecha 30 de mayo del 2012, suscrito por el Ingeniero Efrain Shiguango que en su parte principal manifiesta: “a) Existe mala elaboración del programa por parte del Regente Forestal del programa forestal signado con el código PAFSI40248027028, al haber incumplido con NORMA 039 PARA EL MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE PARA APROVECHAMIENTO, CAPÍTULO II; PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SIMPLIFICADO, ART. 22 Y 24; literales a), b), c) y d).- b) Existe mala ejecución por parte del ejecutor de programas de aprovechamiento forestal del PAFSI40248027028, al haber cortado árboles no autorizados dentro del programa autorizados y al existir un saldo de la especie de chuncho en campo.- c) El propietario o poseionario del predio no ha presentado a la oficina Técnica Lago Agrio una denuncia formal de la mala ejecución del programa; d) En base a los resultados obtenidos durante la verificación se concluye que los árboles aprovechados no cumplen con la medición de variables dasométricas de acuerdo a la tabla de aprovechamiento autorizado por el MAE; e) De los 35 árboles verificados en campo, el 74,29% no supera el margen de error permitido de acuerdo a la tabla de verificación.- f) Se encontró cuatro árboles de diferentes especies no autorizados, cortados y aprovechados una parte, las mismas que dan un volumen de 18,62 m3 en pie.- g) Existe un saldo en campo de la especie chuncho de 8,27 m3 en pie y 0,63 m3 en aserrado, versus el 0.30 m3 en la SAF”;

Que, a foja 59 del expediente administrativo 31-2013 consta la providencia de fecha 17 de junio del 2013 en el cual se dispone la notificación al Ingeniero José Guillermo Isacas Apolo, con el fin de proceder con las investigaciones correspondientes; se apertura el término de cinco días;

Que, a foja 62 del expediente administrativo consta memorando Nro. MAE-DPAS-2013-0509 de fecha 26 de junio del 2013 en el cual la Directora Provincial del Ambiente de Sucumbíos, solicita al Director Nacional Forestal, Encargado medida cautelar en contra del Regente Forestal Ingeniero José Guillermo Isacas Apolo;

Que, de fojas 72 a 74 consta Informe de Evaluación del Programa con Número Licencia de Aprovechamiento 27028T24974, con No. de Programa PAFSI40248027028, que en su parte principal manifiesta "a) Según la verificación realizada en el campo el programa no cumple con la correcta elaboración para su aprobación, por lo que se recomienda tomar las acciones pertinentes que establece el incumplimiento de la normativa de regencia forestal vigente, en el presente incumple con el artículo 60 de la norma 139 y el literal a) artículo 19 norma 038; b) De acuerdo a la verificación realizada en campo y a las irregularidades constatadas, se recomienda iniciar las acciones correspondientes tanto al ejecutor como el propietario del predio, según lo establece el párrafo tercero del artículo 10 del la norma 139, y por mal uso de guías con lo que establece el artículo 52 de la norma 139; c) Para determinados casos se recomienda usar otros elementos aplicables en los sistemas de información geográfica esto permitirá realizar un análisis ,as detallado de área de intervención.- d) En lo que compete a la zonificación del área, se recomienda detallar con más precisión, en base a lo que presenta en si el sitio ya que se puede ejecutar un programa con características diferentes al que realmente l amerita.- e) Se recomienda que en el caso de detectar irregularidades en el manejo de un programa de corta,s e proceda con el inmediato bloqueo del mismo, esto para evitar el mal uso que pueda darse a los elementos del mismo como por ejemplo las guías de movilización";

Que, de fojas 77 a 84 consta informe de Re-Inspección de fecha 13 de septiembre del 2013 suscrito por el Ingeniero Richard Hernández que en su parte principal manifiesta "a) Se puede verificar que no se tomó en cuenta en la zonificación del predio el área para otros usos que corresponden al 1% de la superficie del terreno; b) Un 10, 42% de los árboles muestreados no cumplen con los diámetros mínimos de corta DMC de acuerdo con la norma 039; c) El 33,33% de los árboles de la muestra están mal identificado los árboles seleccionados para ser aprovechados, existiendo cambios de especies.- d) el 60,42 % de los árboles seleccionados en la muestra no cumple con el criterio de los 25 metros incumpliendo el art. 22 de la norma 039.- e) Existe números marcados con valores mas altos que 260 que contempla el programa. Por el tipo de numeración existente pareciera que se tratara de un programa de conversión legal en donde no se toma en cuenta ningún criterio para pintar los árboles; f) Se determina que existe incumplimiento a la norma 039 Para el Manejo Forestal Sustentable, Capítulo II; Programa de Aprovechamiento Forestal Simplificado, los artículo 22 y 24; literales a), b), c) y d).- g) Que no se ha cumplido con la norma 038 de la Regencia Forestal en los artículos 18 y artículo 19.- h) El informe del Sr. Efraín Shiguango se verdadero y apegado a la normativa vigente. Por lo que sus recomendaciones deben ser consideradas.- i) El Ingeniero José Guillermo Isacas Polo, no presenta

pruebas en el campo, de acciones u omisiones que pueden esclarecer o desvirtuar los informes del Sr. Shiguango, informe de Verificación y el presente informe";

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPAS-2014-0245 de fecha 24 de marzo del 2014 el Director Provincial de Sucumbíos, Encargado del Ministerio del Ambiente, envía al Director Nacional Forestal, Encargado el expediente administrativo 31-2013 seguido en contra del Ingeniero José Guillermo Isacas Apolo;

Que, mediante memorando Nro. MAE-DNF-2014-0811 de fecha 09 de abril del 2014 el Director Nacional Forestal, Encargado, envía el expediente administrativo 31-2013 al Coordinador General Jurídico, sugiriendo la revocatoria temporal de 180 días por emitir informes favorables con información alterada;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Resuelve:

Art. 1.- Revocar temporalmente del ejercicio de la Regencia Forestal al Ingeniero José Guillermo Isacas Polo por el período de 180 días, a partir de la suscripción de la presente Resolución.

Art. 2.- Encárguese del cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Nacional Forestal y a la Dirección Provincial de Sucumbíos del Ministerio del Ambiente.

Art. 3.- La presente Resolución deberá notificarse al Ingeniero José Guillermo Isacas Polo.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito a, 15 de Agosto de 2014.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

No. 534

Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 83 numeral 6 de la Constitución de la República manifiesta que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 76 numeral 2 de la Constitución de la República establece que: “En todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas. 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 43 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, dispone que el Ministerio del Ambiente supervigilará todas las etapas primarias de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas forestales; además de supervigilar respecto de la flora y fauna silvestres;

Que, el artículo 120, Libro III, del Texto Unificado Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, considera que sobre la base del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, previsto en la ley, el Ministerio del Ambiente estructurará el Sistema Nacional de Control Forestal como un mecanismo para mejorar la gestión administrativa y la supervisión forestal;

Que, el artículo 122, Libro III, del Texto Unificado Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, dispone que los Regencia Forestal será supervisada por el Ministerio del Ambiente en calidad de Autoridad Nacional Forestal y regulada mediante los respectivos Acuerdos Ministeriales que al efecto se expidan;

Que, el artículo, 122 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos se realizará de conformidad con lo que dispone la Constitución y la ley y la normativa aplicable. La falta de motivación entendida ésta como la enunciación de las normas y de los hechos particulares, así como la relación coherente entre éstas y aquellos produce la nulidad absoluta del acto administrativo o resolución. El acto deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento para el Control de la Discrecionalidad de los Actos de la Administración Pública;

Que, el artículo 10, del Acuerdo Ministerial No. 139, sobre los Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera de 30 de diciembre del 2009, publicado mediante Registro Oficial No. 164 del 5 de abril del 2010, establece que el propietario o poseionario de un predio podrá delegar expresamente a una tercera persona el derecho de solicitar la aprobación de planes y programas, la recepción de la licencia de aprovechamiento forestal, y de las guías de circulación, de ser el caso. La licencia de aprovechamiento forestal será emitida a nombre del poseionario o propietario del predio. El propietario del predio, el delegado y el ejecutor del aprovechamiento, serán solidariamente responsables de su correcta ejecución y se someterán a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.

Que, el artículo 23 literal c) del Acuerdo Ministerial No. 139 sobre los Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera de 30 de diciembre del 2009, publicado mediante Registro Oficial No. 164 del 5 de abril del 2010, el regente se compromete a controlar la ejecución del programa;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 038 de las Normas del Sistema de Regencia Forestal de 4 de junio del 2004, establece que el Ministerio del Ambiente en calidad de Autoridad Nacional Forestal es el órgano de nivel político y administrativo del Sistema de Regencia Forestal; liderará la gestión del Sistema de Regencia Forestal, coordinará dicho sistema a través de la Dirección Nacional Forestal, y podrá retirar las atribuciones conferidas a los regentes forestales sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar;

Que, el artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 038 sobre Normas del Sistema de Regencia Forestal de 4 de junio del 2004, establece que los Regentes Forestales tienen la obligación de cumplir con las disposiciones de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y las normas técnicas vinculadas al manejo forestal sustentable;

Que, el artículo 19 el Acuerdo Ministerial No. 038 sobre Normas del Sistema de Regencia Forestal de 4 de junio del 2004, establece que los Regentes Forestales tienen la obligación de elaborar bajo juramento los siguientes informes: a) De inspección preliminar, b) De inspección de ejecución, c) De inspección final de denuncia; y, d) De denuncia; independientemente que la autoridad elabore su informe, el Ministerio del Ambiente debe realizar el seguimiento a la ejecución de los planes y programas de aprovechamiento forestal a través de su funcionario forestal competente u otro funcionario delegado por éste y en caso de que se constate inobservancia en la aplicación del Plan o Programa de Aprovechamiento y del régimen forestal vigente, se iniciará el proceso respectivo en cumplimiento a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y demás normas vigentes;

Que, el inciso primero del artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 038, establece que los informes de los regentes forestales serán de su exclusiva responsabilidad, y deberán ser verificados por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 038 sobre Normas de Regencia Forestal, establece que: En caso de que el Regente Forestal no continúe con el control y seguimiento de un plan o programa presentará al Ministerio del Ambiente, además de la justificación pertinente por escrito, el contratante debe firmar conjuntamente con el Regente Forestal, manifestando su conformidad;

Que, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial No. 038 sobre Normas del Sistema de Regencia Forestal de 4 de junio del 2004, determina que cuando los Directores de Distritos Regionales, Líderes Forestales o Responsables de las Oficinas Técnicas del Ministerio del Ambiente conozcan de oficio o por denuncia verbal o escrita sobre presuntas irregularidades cometidas por los Regentes Forestales en el

cumplimiento de sus funciones, el Director Provincial iniciará a través de expediente las investigaciones correspondientes de forma inmediata;

Que, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2014 la Ingeniera Alba del Rocío León Peralta solicita a la Ministra del Ambiente y al Director Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente que en razón de haberse cumplido con el plazo de revocación temporal de 180 días que cumplió en el mes de agosto del año 2007 se digne disponer su habilitación para reincorporarse al ejercicio de la Regencia Forestal;

Que, mediante memorando Nro. MAE-CGZ7-DPAL-2014-0440 de fecha 13 de mayo de 2014 la Coordinación General Zonal – Zona 7 (Loja, El Oro y Zamora Chinchipe) – y el Director Provincial de Ambiente de Loja remite al Director Nacional Forestal el oficio S/N de la Ingeniera Alba del Rocío León Peralta;

Que, mediante memorando Nro. MAE-DNF-2014-1255 de fecha 16 de mayo de 2014 la Dirección Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente remite a la Coordinación General Jurídica, el escrito de solicitud para el levantamiento de suspensión para los fines correspondientes;

Que, de la revisión del expediente se verifica que se ha cumplido el tiempo de suspensión del ejercicio de la Regencia Forestal de la Señora Ingeniera Alba del Rocío León Peralta establecido en el Artículo 1 de la Resolución No. 131 de fecha 02 de febrero de 2007, de esta forma se considera pertinente la habilitación de las actividades de la Regencia Forestal; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Resuelve:

Art. 1.- Habilitar el ejercicio de la Regencia Forestal a la Ingeniera Alba del Rocío León Peralta, a partir de la suscripción de la presente resolución, habiéndose cumplido el tiempo previsto de la revocatoria temporal de la regencia forestal.

Art. 2.- Encárguese del cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Nacional Forestal y a la Coordinación General Zonal - Zona 7 (Loja, El Oro y Zamora Chinchipe) - Director Provincial de Ambiente de Loja.

Art. 3.- La presente Resolución deberá notificarse a la Ingeniera Alba del Rocío León Peralta.

Art.4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito a, 15 de Agosto de 2014.

f.) Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

No. 466-2014

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E. P.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Artículo 315 de la Norma Suprema dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...);”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E.P., mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-034-2013 de 18 de noviembre de 2013, designó al Dr. Willians Eduardo Saud Reich, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E.P.;

Que, mediante Memorando No. CDE E.P.-2014-GFL-080-PIC de 20 de agosto de 2014, el Sr. Roberto Efraín Rivera Veloz, Gerente Estratégico de Negocios, solicitó al Dr. Willians Saud Reich, Gerente General, que: *“...autorice a quien corresponda, la elaboración de la Resolución Interna para la Emisión Postal Conmemorativa denominada: “EXPOALADI URUGUAY 2014”, que será puesta en circulación el día 28 de agosto de 2014, en Ciudad de Quito”;*

Que, el Gerente General, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CDE E.P.-2014-GFL-080-PIC de 20 de agosto de 2014, autoriza y dispone a la Gerencia Estratégica Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución correspondiente;

Que, el Gerente Estratégico Jurídico, mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, solicita a la Dirección Nacional de Contratación Pública y Normativa, proceder con la elaboración de la respectiva Resolución;

Que, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la emisión de Sellos Postales, se ha considerado pertinente cumplir con los requisitos establecidos para la elaboración de la Emisión Postal Conmemorativa denominada "EXPOALADI URUGUAY 2014";

Que, el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE - E.P., autorizó la emisión de sellos postales y su impresión;

Que, la emisión referida será presentada y puesta en circulación el día 28 de agosto de 2014, en la Ciudad de Quito; y,

En uso de las facultades legales previstas en el Art. 11 numera 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General:

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la Emisión Postal denominada "EXPOALADI URUGUAY 2014", autorizada por el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., con el tiraje, valor y características siguientes:

SELLO POSTAL 1

Valor del Sello: US\$ 3,00
Tiraje: 100.000 sellos
Dimensión: 2,8 x 3,8 cm.
Impresión: I.G.M. – Offset
Color: Policromía
Motivo: "EXPOALADI URUGUAY 2014"
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

SOBRE DE PRIMER DÍA

Valor del Sobre: US\$ 5,00
Tiraje: 240 sobres
Dimensión: 16 x 10 cm.
Impresión: Particular – Offset
Color: Policromía
Motivo: "EXPOALADI URUGUAY 2014"

BOLETÍN INFORMATIVO

Valor del Boletín: Sin valor comercial
Tiraje: 410 boletines
Dimensión: 15 x 9,5 cm.
Impresión: Particular – Offset
Color: Policromía
Motivo: "EXPOALADI URUGUAY 2014"
Diseño: Correos del Ecuador CDE E.P.

Art. 2.- El pago de esta Emisión Postal está contemplado dentro del contrato No. CDE EP-2014-DNCPN-014-KE con fondos de la partida presupuestaria No. 530204 denominada "Ediciones, Impresión, Reproducción,

Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales".

Art. 3.- La impresión de esta emisión se encuentra a cargo del Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-E.P., en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones constantes en el Artículo 1 de esta Resolución.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, Dado en Quito, a los 27 días del mes de agosto del año 2014.

f.) Dr. Willians Eduardo Saud Reich, Gerente General, Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.

Certifico que la presente Resolución fue firmada el día de hoy 27 de agosto de 2014.

f.) Ab. Tatiana Dávila Zuñiga, Secretaria General, Correos del Ecuador CDE E.P.

No. DP-DPG-2014-123

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República determina que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, según el inciso tercero del mismo artículo 191, "La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada, con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado."

Que, concordantemente, de acuerdo con el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

Que, según el art. 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, quienes pertenecen a la carrera judicial de la Defensoría Pública se rigen por las normas establecidas en ese Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y demás reglamentos, y quienes pertenecen a la carrera administrativa están sujetos a ese mismo Código y subsidiariamente a la actual Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP.

Que, conforme lo prescribe el art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, el personal de la carrera judicial se rige por lo previsto en su ley específica y, subsidiariamente, por dicha ley en lo que fuere aplicable.

Que, es necesario reglamentar la administración y control interno del talento humano de la Defensoría Pública en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, a fin de garantizar su adecuada utilización y cumplir con eficiencia y calidad las responsabilidades asignadas en la Constitución y la ley.

Que, la Dirección Nacional de Talento Humano ha sometido a consideración del Defensor Público General el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la institución.

Que, según lo previsto en el literal e) del art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, una de las atribuciones y obligaciones específicas de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que, de acuerdo con el No. 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir -mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

Resuelve:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

**CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y ADMINISTRACIÓN**

Art. 1.- Objeto.- Establecer las normas institucionales complementarias para la administración eficiente del talento humano de la Defensoría Pública, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Art. 2.- Ámbito.- Es de aplicación obligatoria para los servidores que laboran en la Defensoría Pública con nombramiento permanente, nombramiento provisional o contrato de servicios ocasionales con relación de dependencia.

Art. 3.- Máxima autoridad.- Compete al Defensor Público General ejercer las atribuciones que el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, como norma subsidiaria, y demás Resoluciones pertinentes, asignen a las máximas autoridades institucionales en el área del Talento Humano.

Art. 4.- Administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano.- La administración del sistema integrado del talento humano institucional y de sus remuneraciones corresponde a la Dirección Nacional de Talento Humano de la Defensoría Pública.

**CAPÍTULO II
INGRESO, REQUISITOS, INHABILIDADES**

Art. 5.- Disponibilidad presupuestaria.- Para ingresar a laborar en la Defensoría Pública, bajo las modalidades de nombramiento permanente, nombramiento provisional o contrato de servicios ocasionales con relación de dependencia, necesariamente deberá existir en el distributivo de remuneraciones unificadas, la correspondiente vacante o la partida presupuestaria para cubrir los egresos que ello ocasione. Por lo tanto, los responsables de las áreas o procesos coordinarán con la Dirección Nacional de Talento Humano la incorporación del talento humano que ingresará a laborar.

Los Defensores Públicos Regionales, Provinciales y los Directores Nacionales, por necesidad del servicio, podrán solicitar al Defensor Público General la contratación de personal ocasional que reúna los requisitos establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Defensoría Pública, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 9 de este Reglamento.

Art. 6.- Requisitos.- Las personas que ingresen a prestar sus servicios en la Defensoría Pública con nombramiento permanente, deberán ser seleccionadas mediante concurso público de oposición y méritos sujeto a procesos de impugnación y control social, en los cuales se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres respetando los principios de transparencia, no discriminación e igualdad; y, de igual forma, observando los procedimientos establecidos en los artículos 55 y 57 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también los siguientes requisitos generales:

- Formulario de datos personales proporcionado por la Dirección Nacional de Talento Humano
- Hoja de vida con fotografía tamaño carné actualizada
- Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación
- Títulos de educación formal notariados; para el caso de estudiantes, certificado de estudios del semestre que estén cursando
- Copia a color de la credencial del Foro de Abogados para los profesionales del derecho que opten por un

puesto de defensor público, siempre y cuando hubieren obtenido dicho título con posterioridad a la expedición del Código Orgánico de la Función Judicial, o, alternativamente, certificado del Foro sobre su inscripción en el mismo, con el número de matrícula respectivo.

- Certificados o diplomas sobre cursos, talleres, seminarios y otros realizados durante los últimos cinco años, debidamente notariados
- Certificados de trabajo de los últimos cinco años, notariados
- Declaración patrimonial juramentada, en la cual se incluya el levantamiento de sigilo de cuentas bancarias, no adeudar más de dos pensiones alimenticias, no haber sido condenado por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público o privado de acuerdo con las normas expedidas al efecto por la Contraloría General del Estado.
- Certificado bancario o copia de la cartola de la cuenta de ahorros, o copia de cheque, o impresión de cuentas virtuales
- Certificado de no tener impedimento para ejercer un cargo público, extendido por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Certificado de haber sido eliminado del sistema de pago de nómina, extendido por la Unidad Financiera de la respectiva Institución, para los casos en los cuales el interesado haya estado prestando sus servicios en el sector público.
- Mecanizado de aportaciones al seguro social. para las personas que han laborado en una institución pública inmediatamente antes de ingresar a la Defensoría Pública.
- Certificado conferido por los organismos competentes en caso de presentar algún tipo de discapacidad o enfermedad catastrófica

Art. 7.- Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.- Respecto a las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, se estará a lo dispuesto en los arts. 77, 78 y 79 del Código Orgánico de la Función Judicial, Capítulo 2 del Título II de la LOSEP, Sección 3ª, Capítulo II, Título I de su Reglamento General y demás normas emitidas por el Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Relaciones Laborales, en lo que fueren aplicables.

Art. 8.- Contratos de servicios ocasionales.- El Defensor Público General podrá celebrar los contratos de servicios ocasionales estrictamente necesarios para el funcionamiento institucional, previo el informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento

de los requisitos previstos en la ley para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria emitida por la Subdirección de Administración Financiera, y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada.

Art. 9.- Contratos civiles de servicios profesionales y contratos técnicos especializados.- El Defensor Público General podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados estrictamente necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, con personas naturales, quienes no tendrán relación de dependencia con la Defensoría Pública, siempre y cuando los productos a cargo del profesional contratado no sea posible obtenerlos del personal de planta que conforma la nómina de servidores de la Defensoría Pública; los honorarios se sujetarán a los niveles de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para servidores públicos establecida por el Ministerio de Relaciones Laborales, según el grupo ocupacional que corresponda.

Art. 10.- Registro.- Registrado el nombramiento o suscrito el contrato de servicios ocasionales, el beneficiario se posesionará del puesto dentro de los siguientes 15 días hábiles posteriores a la fecha del nombramiento o suscripción del contrato. El Defensor Público General, por motivos justificados, podrá conceder una prórroga que no excederá de quince días.

Para el registro de nombramientos permanentes, provisionales y contratos ocasionales con relación de dependencia, se cumplirá con lo establecido en los arts. 18 y 19 de la LOSEP y 19 de su Reglamento General; para lo cual la Dirección Nacional de Talento Humano, físicamente registrará en el libro de registros tanto las acciones de personal como los contratos.

CAPITULO III JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO, REGISTRO Y CONTROL

Art. 11.- Jornada ordinaria.- Los servidores de la Defensoría Pública están obligados a cumplir la semana de trabajo de cuarenta horas, con una jornada normal de ocho horas diarias y descanso los sábados y domingos. Se aplicará la jornada única desde las 08h00 hasta las 17:00 horas, con sesenta minutos de receso al mediodía para el refrigerio, que debe realizarse por turnos coordinados, a fin de no interrumpir la atención a los usuarios de los servicios que brinda la Institución.

Art. 12.- Jornadas especiales.- Son aquéllas que deben cumplir los servidores de la institución en horarios o turnos especiales fuera de la jornada normal o en días de descanso obligatorio, en procura de brindar servicios defensoriales oportunos, técnicos y gratuitos, sin recargo alguno, para cuya ejecución se observarán los principios de continuidad, equidad, calidad y optimización del servicio; así como también lo dispuesto en el art. 100 numeral 3 del

Código Orgánico de la Función Judicial, para lo cual las unidades requirentes previamente solicitarán al Defensor Público Provincial los horarios o turnos para aprobación y ejecución.

Art. 13.- Registro y control del personal.- Los servidores de la Institución están obligados a registrar personalmente su asistencia en el reloj biométrico - sistema tecnológico, tarjetas, bitácoras u hojas de control de asistencia; comprendiendo tanto las entradas y salidas dentro de la jornada de trabajo, así como el período de descanso previsto para el almuerzo y las salidas e ingresos, de cualquier índole realizadas mediante permisos. Se considerará como asistencia puntual la entrada hasta las 08h00; por excepción se concederá un período de gracia de 10 minutos.

Los jefes inmediatos, tienen la responsabilidad de velar que los servidores bajo su cargo cumplan con el horario establecido para la jornada laboral y para el refrigerio acorde con los turnos establecidos, de manera que no se interrumpa la prestación de los servicios a la ciudadanía; en caso de que el servidor por olvido o por un error involuntario no haya registrado la entrada o la salida tendrá que justificar esta omisión por escrito en el término de 24 horas de haberse producido el hecho a través de su jefe inmediato, quien a su vez informará de lo sucedido a la Dirección Nacional de Talento Humano.

Los servidores podrán ausentarse de su puesto de trabajo, dentro de las instalaciones de la Institución, previa comunicación del particular al jefe inmediato.

Si el servidor necesitare ausentarse fuera de su lugar de trabajo ya sea por asuntos institucionales, o personales, previamente deberá presentar el formulario de permiso diseñado por la Dirección Nacional de Talento Humano a su Jefe inmediato o quien se encuentre a cargo, para su autorización y posteriormente remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano o Defensorías Provinciales si fuera el caso.

Art 14.- Atrasos.- Para efectos del presente Reglamento se considerará como atraso el hecho de que cualquier servidor llegue a su lugar de trabajo fuera del horario ordinario establecido por la Institución para el inicio de la jornada laboral; es decir, las 08h00, o posterior al período de gracia, situación, que deberá ser justificada en forma inmediata de haberse producido el hecho; caso contrario, será considerada como una falta disciplinaria.

CAPITULO IV

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Art. 15- Deberes.- Son deberes de los servidores de la Defensoría Pública, a más de los establecidos en los arts. 100 del Código Orgánico de la Función Judicial y 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes:

a. Cumplir, hacer cumplir y aplicar dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales,

el Estatuto Orgánico Administrativo de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Consejo de la Judicatura y del Defensor Público General;

- b. Realizar su trabajo con eficiencia, eficacia, calidad y calidez, manteniendo al día el trabajo asignado, debiendo comunicar a su jefe inmediato cualquier situación que retrase u obstaculice su gestión para el cumplimiento de las tareas asignadas;
- c. Cumplir las disposiciones internas legalmente publicadas o comunicadas;
- d. Responder por los bienes sujetos de control y de larga duración asignados mediante la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción para el cumplimiento de sus funciones conforme a lo determinado en el Reglamento General para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y el Reglamento de Administración de Bienes de la Defensoría;
- e. Mantener consideración y respeto para con todos los servidores de la Institución, observando una conducta y comportamiento adecuados acorde con las normas del buen vivir y aquéllas derivadas de la convivencia social;
- f. Participar en comisiones y representaciones a las que se le asigne y delegue;
- g. Guardar la reserva del caso en cuanto a la información y documentos relacionados con sus funciones;
- h. Asistir al trabajo con el uniforme de acuerdo con el Reglamento que para el efecto se emita;
- i. Registrar las horas de entrada, salida a la jornada laboral así como del refrigerio y permisos de cualquier índole en el sistema de control establecido para tal efecto por la institución;
- j. Utilizar y entregar los formularios de autorización establecidos por la Dirección Nacional de Talento Humano para permisos, licencias y vacaciones acorde con los procedimientos establecidas para el efecto;
- k. Utilizar y portar de forma visible la credencial de identificación entregada por la institución, haciendo buen uso de la misma y de cualquier otro elemento que les sea proporcionado para el normal desarrollo de sus funciones;
- l. Interesarse por su superación técnica y profesional y compartir los conocimientos, experiencias y materiales adquiridos en cursos, seminarios, becas, pasantías y demás eventos de capacitación a los que asista en el ejercicio de sus funciones;
- m. A la terminación de la relación contractual, cese o remoción de funciones, el servidor realizará de forma personal la entrega de la hoja de descargo de documentación y bienes con las correspondientes firmas de responsabilidad de los jefes detallados en la

citada hoja y la declaración jurada de fin de gestión registrada en la Contraloría General del Estado o sus delegaciones así como la credencial institucional en la Dirección Nacional de Talento Humano, en el término de 15 días luego de haberse producido la terminación de relación de dependencia laboral, previa su liquidación;

- n. Apagar y desconectar los equipos informáticos y bienes eléctricos o electrónicos que le fueren entregados para el cumplimiento de sus funciones concluida la jornada laboral;
- o. Proveer la información y documentación efectiva y oportuna a su jefe inmediato y autoridades de la institución
- p. Comunicar a su jefe inmediato por lo menos con 24 horas de anticipación si tuviere que ausentarse de su lugar de trabajo o cuando requiera de permiso por algún motivo personal, salvo los casos de fuerza mayor, caso fortuito, calamidad doméstica o imprevistos;
- q. Prestar toda la colaboración oportuna e informar oportunamente en casos de riesgos o siniestros inminentes que amenacen a las personas o bienes de la institución;
- r. Cumplir con las medidas de seguridad y salud ocupacional establecidas en la normativa vigente;
- s. Utilizar de manera obligatoria para el despacho de la documentación interna y externa los sistemas e instructivos establecidos para la entrega de esta información; y,
- t. Conocer y contribuir al cumplimiento de los compromisos y metas Institucionales del Plan Estratégico Institucional.

Art. 16.- Derechos.- Son derechos de los servidores de la Defensoría Pública a más de los establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, los siguientes:

- a) Presentar las acciones de reclamo ante las autoridades competentes, sobre cualquier decisión que afecte sus derechos.
- b) Participar en los concursos de méritos y oposición para nombramientos ocasionales, regulares y ascensos.
- c) Recibir estímulos e incentivos por su eficiente desempeño laboral, siempre que no implique beneficios de carácter económico en materia de gastos de personal de cualquier tipo y naturaleza.
- d) Ser considerados para participar en eventos de capacitación que se dicten dentro y fuera del país, siempre y cuando tenga relación con el perfil y las funciones que se halle desempeñando.
- e) Al momento de la cesación de funciones y su retiro definitivo de la Institución, recibir las certificaciones que requiera.

Art. 17.- Prohibiciones.- Sin perjuicio de lo previsto en los arts. 102 y 103 del Código Orgánico de la Función Judicial y 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, está prohibido a los servidores de la Defensoría Pública:

- Incumplir la jornada ordinaria de trabajo
- Violar el principio de dedicación exclusiva establecido en el art. 16 del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Emitir certificaciones de cualquier tipo, sin tener autorización o competencia para aquello;
- Acceder a la información de la institución sin autorización de las distintas Unidades Administrativas;
- Divulgar la información de las bases de datos de la Defensoría Pública;
- Utilizar sin autorización, claves de terceras personas para acceder a servidores, ordenadores, aplicaciones informáticas, equipos informáticos de la institución;
- Autorizar o permitir que trabaje en la institución personal ad-honorem o meritorio;
- Dar uso indebido a la credencial de identificación institucional;
- Permanecer en las oficinas de la institución después de las horas laborables o durante los días feriados o de descanso obligatorio, sin la debida autorización;
- Presentarse al trabajo con vestuario inapropiado y falta de aseo,
- Incumplir las medidas y las normas de seguridad industrial y salud ocupacional exigidos por la Ley;
- Arrogarse funciones y responsabilidades de otros niveles jerárquicos o unidades sin la correspondiente autorización;
- Realizar actividades lúdicas en los sitios de trabajo durante la jornada laboral;
- Direcccionar el patrocinio de los casos designados a profesionales del derecho en libre ejercicio;
- Utilizar el nombre de las autoridades institucionales para justificar acciones de índole personal;
- Hacer uso de permisos, licencias y vacaciones sin previa autorización y presentación de los documentos habilitantes;
- Fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas al interior de las instalaciones de la institución;
- Ocasionar o sostener riñas, peleas, escándalos dentro de la institución que afecten la imagen institucional;

- Utilizar los bienes, vehículos, correo institucional o los servicios de la institución para actividades personales, o darles un uso indebido;
- Propiciar actividades políticas o religiosas dentro de las dependencias de la Institución;
- Ejercer o promover algún acto de discriminación al interior de la institución por motivos de raza, religión, género o discapacidad;
- Realizar actos de acoso laboral o sexual a las o los servidores de la institución aduciendo la consecución de beneficios laborales e incitando a un habiente laboral hostil de humillación e intimidación.

CAPITULO IV VACACIONES, LICENCIAS, COMISIONES Y PERMISOS

Art. 18.- Período.- Todo servidor tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones cada año, luego de once meses de servicio continuo e ininterrumpidos en la Institución, período que comprenderá veintidós días laborables, cuatro sábados y cuatro domingos, para lo cual se considerará la fecha de ingreso del servidor; Las vacaciones no podrán ser compensadas en dinero, salvo por cesación de funciones, y podrán acumularse hasta por sesenta días.

Art. 19.- Calendario.- El derecho a gozar de vacaciones se hará efectivo de conformidad con el calendario anual que establecerá cada Unidad, el mismo que deberá ser presentado a la Dirección Nacional de Talento Humano, hasta el 15 de noviembre de cada año y se concederá en períodos que no afecten el plan anual de actividades de la unidad administrativa a la que pertenezca el servidor solicitante. El calendario de vacaciones no será susceptible de cambios, sino únicamente por razones de trabajo o por solicitud escrita del interesado, debidamente justificada, la que deberá ser aprobada y notificada por el jefe inmediato.

Si los calendarios de vacaciones no fuesen presentados a la Dirección Nacional de Talento Humano, dentro del plazo fijado, ésta podrá establecerlo sin lugar a reclamación alguna.

Art. 20.- Autorización.- Las vacaciones se concederán a los servidores de la Defensoría Pública en la fecha prevista y aprobada en el calendario. Los servidores, una vez autorizadas sus vacaciones, obligatoriamente deberán hacer uso de ellas. Sólo por necesidad institucional o a solicitud debidamente justificada del interesado se podrá suspenderlas y diferirlas para otra fecha, dentro del mismo año calendario.

Art. 21.- Procedimiento.- El responsable de cada unidad administrativa de la Defensoría Pública remitirá a la Dirección Nacional de Talento Humano, hasta el 15 de noviembre de cada año, el calendario de vacaciones de los servidores, considerando la fecha de ingreso y el plan anual de actividades de la unidad a su cargo.

La Dirección Nacional de Talento Humano, ejecutará los calendarios de vacaciones aprobados, para lo cual al momento de la aplicación y utilización, los responsables de cada unidad remitirán los respectivos formularios autorizados para su cumplimiento, tomando en consideración los saldos de vacaciones enviados por el delegado de la Dirección Nacional de Talento Humano.

De igual forma en dicho calendario se incluirá a los servidores que se encontraren en comisión de servicios con o sin remuneración de otras instituciones, a fin de que hagan uso de las vacaciones que les corresponde, acorde con la planificación institucional, previa a la culminación del plazo de la comisión de servicios concedida.

Las modificaciones a los calendarios de vacaciones serán comunicadas a la Dirección Nacional de Talento Humano, con la debida anticipación, indicando la nueva fecha en la que se hará uso del derecho, aviso que deberá ser oportunamente realizado a fin de que no se produzca su acumulación y /o pérdida.

Cuando los servidores fueren sancionados con suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneración hasta treinta días o licencia sin remuneración, tales períodos no se contabilizarán para el cálculo de su período de vacaciones. La Dirección Nacional de Talento Humano, mantendrá el registro y control respectivo.

Los servidores que se encontraren laborando en otras instituciones del Estado, mediante comisión de servicios con o sin remuneración, para el uso de sus vacaciones o anticipo de las mismas lo solicitarán a la máxima autoridad institucional en la cual se encontraren prestando sus servicios.

Art. 22.- Anticipo de vacaciones.- El Jefe inmediato, según fuere el caso, podrá autorizar el anticipo de vacaciones, previa petición escrita y justificada de los servidores, hasta por un número de días que no exceda el porcentaje que le corresponda según el tiempo de trabajo en la Defensoría. En caso de que este anticipo no llegare a ser compensado o devengado, se procederá al descuento correspondiente en la liquidación de los haberes originada en la cesación de funciones.

Art. 23.- Licencias con remuneración.- Los servidores de la Defensoría Pública tendrán derecho a la concesión de licencias con remuneración previstas en los arts. 97 del Código Orgánico de la Función Judicial y 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en la Sección 1a del Capítulo III, Título II del Reglamento General de esta última, de la siguiente forma:

Art. 24.- Por enfermedad:

- Los servidores tendrán derecho a licencia con remuneración por enfermedad hasta por noventa días (90) en el año. Para el efecto se requerirá el certificado del servicio médico del IESS o por el prestador privado de salud que tenga convenio avalado por el IESS y la Red de Salud Pública.

b. Los servidores tendrán derecho a licencia con remuneración por enfermedad catastrófica o accidente grave debidamente certificado hasta por seis meses; siempre que se justifique con el certificado médico del IESS o por el prestador privado de salud que tenga convenio avalado por el IESS y la Red de Salud Pública.

Art. 25.- Por maternidad.- Toda servidora de la institución tendrá derecho a una licencia con remuneración conforme lo determinan los arts. 97 numeral 3) del Código Orgánico de la Función Judicial y 27 letra c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, de dos semanas anteriores y diez posteriores al nacimiento de su hija o hijo, acumulables; en caso de nacimientos múltiples el plazo se extenderá por diez días adicionales. La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación del certificado médico otorgado por el médico tratante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a falta de éste por otro profesional médico de clínicas u hospitales privados prestadores del servicio de salud y la Red de Salud Pública, certificado en el que deberá constar la fecha probable de parto o la fecha en la que tal hecho se ha producido y si el mismo ha sido múltiple o no; para lo cual se deberá presentar el certificado médico de nacido vivo dentro del término de 3 días de haberse producido el parto, de lo cual se informará previamente por cualquier medio a su jefe inmediato o la Dirección Nacional de Talento Humano.

En caso de que el certificado fuera emitido por un profesional de la medicina que no corresponda al IESS, éste deberá ser avalado por la mencionada Institución en el término de 15 días de haberse producido el parto y luego de ello remitirlo inmediatamente a la Dirección de Talento Humano. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá remitir una fotocopia simple del certificado médico, previo a su aval, a la Dirección Nacional de Talento Humano y/o la Defensoría Pública de su jurisdicción para fines de registro, control y cómputo del plazo concedido para esta licencia.

En el caso de madre y padre adoptivos, se estará a lo determinado en los arts. 97 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial y 27 letra g) de la Ley Orgánica del Servicio Público, para la cual los servidores presentarán la documentación correspondiente en el término de tres días a partir de la legalización de la adopción, a fin de que puedan hacer uso de la respectiva licencia; siempre y cuando los niños en adopción se encuentren entre cero y tres meses de edad.

Art. 26.- Por paternidad.- El servidor de la institución tiene derecho a licencia con remuneración conforme lo determinan los arts. 97 numerales 4), 5) y 6) del Código Orgánico de la Función Judicial y 27 letras d) e) y f) de la Ley Orgánica del Servicio Público, para lo cual el servidor deberá presentar la documentación habilitante establecida en el art. 25 de este Reglamento.

Art. 27.- Por calamidad doméstica.- Se califica y se entiende como calamidad doméstica el fallecimiento, la enfermedad grave de su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y los siniestros que afecten gravemente al patrimonio del servidor. En

todos los casos previstos en este artículo los servidores justificarán documentadamente ante la Dirección Nacional de Talento Humano el suceso que motiva la concesión de la licencia.

1. Por fallecimiento de los padres, hijos, nietos, hermanos, cónyuge, o la o el conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, las y los servidores justificarán su ausencia al trabajo con la presentación de la respectiva partida de defunción, dentro de los 3 días posteriores al reintegro a su puesto de trabajo. En estos casos, el servidor tendrá derecho a 5 días de licencia a partir de la fecha de fallecimiento del familiar.
2. Por fallecimiento de los suegros, cuñados y nietos, los servidores justificarán su ausencia al trabajo con la presentación de la respectiva partida de defunción, dentro de los 3 días posteriores al reintegro a su puesto de trabajo. En estos casos, el servidor tendrá derecho a 3 días de licencia a partir de la fecha de fallecimiento del familiar.
3. Por accidente grave que provoque la imposibilidad física o enfermedad grave de los hijos, cónyuge, o de la o el conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, los servidores justificarán su ausencia al trabajo con la presentación del correspondiente certificado médico del afectado dentro de los 3 días posteriores al reintegro a su puesto de trabajo. En estos casos el servidor tendrá derecho a 8 días de licencia a partir de la fecha de ocurrido el accidente.
4. Por accidente grave que provoque la imposibilidad física o enfermedad grave de los padres o hermanos, el servidor justificará su ausencia al trabajo con la presentación del correspondiente certificado médico del afectado dentro de los 3 días posteriores al reintegro a su puesto de trabajo. En estos casos, los servidores tendrán derecho a 2 días de licencia a partir de la fecha de ocurrido el accidente.
5. Por los siniestros que afecten gravemente la propiedad o bienes de los servidores, entendiéndose como tales el robo de bienes y enseres del hogar y los delitos en contra los integrantes del núcleo familiar, el servidor, justificará su ausencia al trabajo con la presentación de la respectiva denuncia y los documentos que justifiquen los hechos, según el caso; con excepción de los eventos de incendio, inundación y catástrofes naturales, dentro de los 3 días posteriores al reintegro a su puesto de trabajo. En estos casos, el servidor tendrá derecho a 8 días de licencia a partir de la fecha de ocurrido el siniestro.

En el caso de que los servidores tengan que trasladarse a otra provincia fuera del lugar habitual de su trabajo, por fallecimiento de los familiares tipificado en el numeral 2 de este artículo, se concederá un día adicional según corresponda, que se justificará con la presentación de los documentos habilitantes de la respectiva jurisdicción ante el Jefe inmediato superior, dentro de los 3 días posteriores del reintegro del servidor a su puesto de trabajo; en caso de requerirse tiempo adicional se lo concederá con cargo a vacaciones.

6. Accidente de trabajo.- Es un suceso imprevisto y repentino que ocasiona al servidor una lesión corporal o perturbación funcional, la muerte inmediata o posterior como consecuencia del trabajo.

Se considera como ocurrido este hecho en el lugar de trabajo, desde el momento en que el servidor sale de su domicilio con dirección a su lugar de trabajo y viceversa.

En estos casos, el jefe inmediato reportará dentro de las 24 horas de haberse producido a la Dirección Nacional de Talento Humano, a fin de que el servidor responsable del área de Seguridad y Salud Ocupacional informe a la Dirección de Riesgos de Trabajo del IESS sobre el accidente de trabajo ocurrido, mediante la presentación del respectivo formulario diseñado por el IESS para este propósito, en un plazo máximo de diez días laborables, contados a partir de la fecha de producido el accidente de trabajo, para lo cual se adjuntarán los siguientes documentos:

- Aviso del accidente de trabajo presentado en cuatro originales.
- Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del servidor accidentado.
- Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los testigos presenciales o referenciales.
- Informe ampliatorio del accidente de trabajo emitido por el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y certificado por la Defensoría Pública. El informe debe contener horario de trabajo del servidor, actividades que cumple el servidor y un breve relato del accidente.
- Certificado de comisión de servicios (de ser el caso).
- Parte Policial (de ser el caso).
- Certificado del pago de los aportes mensuales, dentro de los 15 primeros días del mes subsiguiente al que corresponden los aportes.

PARENTESCOS POR CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

	CONSANGUINIDAD	AFINIDAD
Primer Grado	Padres, hijos del servidor	Padres del cónyuge del servidor
Segundo Grado	Abuelos, nietos, hermanos del servidor	Abuelos, nietos, hermanos del cónyuge del servidor
Tercer Grado	Bisabuelos, bisnietos, tíos, sobrinos del servidor	Bisabuelos, bisnietos, tíos, sobrinos del cónyuge del servidor
Cuarto Grado	Tíos abuelos, sobrinos nietos, primos hermanos del servidor	Tíos abuelos, sobrinos nietos, primos hermanos del cónyuge del servidor

Es obligación de los jefes inmediatos y de los servidores de la institución, a más de lo establecido en el presente artículo, lo siguiente:

- ❖ Revisar que todos los datos de información y firmas consten en el formulario de licencias; en caso de presentar documentos falsos o adulterados, se aplicará la normatividad vigente.
- ❖ El Jefe inmediato es el responsable de la legalidad del formulario, verificación y validación de los documentos habilitantes, para cada tipo de licencia; la licencia que no disponga de los documentos habilitantes de respaldo correspondientes no surtirá efecto alguno.
- ❖ Los Jefes inmediatos remitirán la documentación habilitante escaneada a la Dirección Nacional de Talento Humano, dentro del plazo de 4 días contados a partir del reingreso del servidor a su lugar de trabajo.
- ❖ Los documentos habilitantes originales serán archivados y custodiados en cada Defensoría Provincial.

❖ La Dirección Nacional de Talento Humano periódicamente realizará el control de las licencias concedidas y mantendrá el registro correspondiente.

❖ El Jefe inmediato remitirá el formulario de licencias concedidas quincenalmente a la Dirección Nacional de Talento Humano, para cruce de información.

Art. 28.- Por terminación de estudios.- Los servidores tendrán licencia con remuneración hasta por ocho días, para rendir grados en la culminación de sus estudios.

Art. 29.- Por formación profesional.- El servidor que participare en programas de formación profesional o capacitación, relacionados con sus funciones, durante el lapso que duren dichos programas; y,

Art. 30.- Por estudios en el exterior.- Para realizar estudios en el exterior (cuarto nivel) sobre programas que tengan materias relacionadas con la misión, funciones y competencias de la Defensoría Pública, por una sola vez hasta por dos años. En este caso, el

servidor de carrera deberá suscribir un contrato o rendir una caución suficiente que garantice que permanecerá, a su retorno al país, el doble del tiempo autorizado en la Defensoría Pública.

Art. 31.- Los servidores que ocupen puestos de libre nombramiento y remoción, con nombramientos provisionales y aquéllos que laboren con contratos de servicios ocasionales con relación de dependencia no tendrán derecho a esta licencia.

Art. 32.- Para el cumplimiento de servicios institucionales.- Los servidores de la Defensoría Pública que deban desplazarse a realizar trabajos oficiales fuera del lugar habitual donde laboran, serán sujetos de licencia con remuneración, para lo cual se considerará lo establecido en los artículos 99 del Código Orgánico de la Función Judicial, 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, y Alimentación para el cumplimiento de Licencias Institucionales, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, el Instructivo y los procedimientos establecidos internamente.

Los servidores de la institución presentarán el informe sobre el cumplimiento de las actividades correspondientes al Coordinador Nacional de Gestión de Recursos.

Art. 33.- Licencias sin remuneración.- Los servidores de la Defensoría Pública tendrán derecho a la concesión de licencias sin remuneración previstas en los arts. 98 del Código Orgánico de la Función Judicial y 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en la Sección 2ª. del Capítulo III, Título II del Reglamento General a esta última, para lo cual se observará lo siguiente:

1. Por enfermedad que supere el tiempo establecido para la licencia con remuneración, de tres meses, los servidores podrán solicitar licencia sin remuneración hasta completar seis meses en el año calendario;
2. Para realizar estudios en el exterior sobre programas que contengan materias concernientes al servicio de la Defensoría Pública, hasta por dos años; por una sola vez;
3. Por asuntos particulares hasta por ocho días en el año calendario;
4. Las licencias contempladas en los numerales 2 y 3 se concederán únicamente en el caso de que no se afecten las necesidades del servicio; y,
5. Para ser candidatos de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente al de las elecciones. De ser elegido y posesionarse, el servidor deberá presentar la renuncia a su cargo.

Las licencias con o sin remuneración no son acumulables.

Art. 34.- Comisiones de Servicio Con Remuneración:

- (a) Los servidores de la Defensoría Pública de carrera podrán prestar servicios en otra entidad de la Función Judicial o institución del Sector Público con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, para lo cual el servidor deberá tener nombramiento permanente y haber cumplido al menos un año de servicio en la institución.

Los servidores en goce de esta comisión conservarán todos sus derechos adquiridos y una vez que concluya su comisión de servicios tendrán derecho a ser reintegrados a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiese sido suprimido o eliminado por conveniencia institucional.

- (b) Para efectuar estudios regulares de postgrado, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la institución, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, para lo cual el servidor deberá haber cumplido al menos un año de servicio en la institución.

Art. 35.- Comisiones de Servicio sin Remuneración:

Los servidores de la Defensoría Pública de carrera podrán prestar servicios en otra entidad de la Función Judicial o institución del Sector Público mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, siempre que el servidor tenga nombramiento permanente y hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución. Concluida la comisión el servidor será reintegrado/o a su puesto original.

Se exceptúa de esta disposición los períodos para el ejercicio de dignidades o puestos de elección popular.

La Defensoría Pública no deberá suprimir el cargo del servidor que se encuentre en comisión de servicio sin remuneración.

No se concederá esta modalidad de comisión de servicios a los servidores que ocupen puestos de nivel jerárquico superior, período fijo, nombramientos provisionales o tengan contratos de servicios ocasionales.

Una vez concluido el período de la comisión de servicios autorizada, los servidores deberán reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicada por la Dirección Nacional de Talento Humano, al Defensor Público General, para los fines legales consiguientes.

Art. 36.- Permiso por estudios.- Los servidores de la Defensoría Pública, tendrán derecho a solicitar permiso con cargo a vacaciones ante el jefe inmediato, previa autorización de la Dirección Nacional de Talento Humano.

Los beneficiarios de los permisos contemplados en este artículo en los días que no hubiere asistencia a clases por vacaciones o se suspendieren por cualquier motivo no previsible y programada la jornada académica, estarán obligados a concurrir a laborar con normalidad, bajo prevención de incurrir en faltas sancionadas administrativamente.

Quienes tengan autorización para hacer uso de los permisos regulados en esta disposición, registrarán su ingreso y salida en el reloj biométrico del sistema tecnológico, tarjetas u hojas de control, que para el efecto mantenga la Dirección Nacional de Talento Humano.

De igual forma, los servidores para la obtención de este permiso previamente deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización al Jefe inmediato y al Director Nacional de Talento Humano.
- Certificado de matrícula y asistencia a clases
- Certificado de aprobación del nivel, ciclo o curso correspondiente, en el caso de renovación del permiso de estudios.

Con los documentos anteriores y previo conocimiento del jefe inmediato, la Dirección Nacional de Talento Humano, elaborará el informe técnico correspondiente sobre los estudios a realizarse, para resolución de la máxima autoridad o su delegado; de ser favorable se comunicará a las y los servidores mediante correo institucional.

Este tipo de permiso para los servidores mediante la modalidad de contrato de servicios ocasionales, podrá ser otorgado siempre y cuando no afecten a las necesidades institucionales y que el servidor beneficiario recupere el tiempo solicitado; si este fuese fuera del horario de labores no tendrá ningún tipo de recargo de horas suplementarias o extraordinarias.

Art. 37.- Atención de asuntos institucionales.- Cuando los servidores, por disposición de autoridad competente, tengan que realizar actividades institucionales fuera de su sitio habitual de trabajo, pero dentro de la jornada laboral, deberá llenar el formulario de control de salida, detallando el tiempo de duración del trabajo institucional a ser cumplido, formulario que, una vez autorizado por el responsable de la unidad, será entregado en la Dirección Nacional de Talento Humano.

Art. 38.- Atención de asuntos personales.- Los servidores de la Defensoría Pública podrán hacer uso de permisos particulares con cargo a vacaciones para

atender cualquier asunto personal, previa autorización del jefe inmediato o responsable de la unidad, por horas, fracciones de horas o días y se imputaran los mismos a sus vacaciones.

Para el efecto, el servidor deberá llenar el formulario de control de salida en horas de oficina, el cual, después de ser autorizado, será entregado a la Dirección Nacional de Talento Humano para su registro.

CAPITULO V TRASLADOS, TRASPASOS Y CAMBIOS ADMINISTRATIVOS E INTERCAMBIOS

Art. 39.- Traslados administrativos.- Los traslados administrativos de los servidores de la Defensoría Pública se sujetarán a lo determinado en los arts. 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 68 de su Reglamento General; para lo cual, previo a la emisión del correspondiente informe técnico por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano, se deberá contar con la solicitud por escrito del servidor solicitante del traslado, la que será debidamente motivada por necesidades institucionales.

El pedido de traslado será analizado por la Dirección Nacional de Talento Humano conforme la Planificación de Talento Humano, particular que será considerado en el respectivo Informe Técnico y puesto a consideración del Defensor Público General o su delegado, para su resolución.

Art. 40.- Traspasos de puestos a otras unidades o instituciones.- Los traspasos de puestos con sus respectivas partidas estarán sujetos a lo determinado en los arts. 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 69 de su Reglamento General, sustento legal con el cual el Defensor Público General o su delegado, previo informe técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá autorizar el traspaso de puestos con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, y de ser necesario a otra Institución del Sector Justicia o del Sector Público, según los requerimientos y conveniencias de la Institución.

Art. 41.- Cambio administrativo.- Se entiende por cambio administrativo el movimiento temporal de los servidores de una unidad a otra distinta conforme lo dispuestos en los artículos 38 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 71 de su Reglamento General. El Defensor Público General o su delegado, previo informe técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá autorizar el cambio administrativo, entre las distintas unidades administrativas de los servidores, sin que implique modificación presupuestaria y siempre que se realice por necesidades institucionales, por un período máximo de diez (10) meses en un año calendario, sin afectar la estabilidad, funciones y remuneración del servidor. Una vez cumplido el período autorizado, el servidor deberá ser reintegrado a su puesto de trabajo original.

Art. 42.- Traslados, traspasos y cambios administrativos a puestos fuera del domicilio civil.- Los traslados, traspasos y cambios administrativos

fuera del domicilio civil de los servidores de la Defensoría Pública, deberán contar necesariamente con su aceptación escrita, informe previo favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano y autorización del Defensor Público General o de su delegado, en los siguientes casos:

- o Por reestructuración y fortalecimiento institucional;
- o Por aplicación o implementación de planes de racionalización del talento humano; y,
- o Por solicitud del servidor.

Art. 43.- Intercambios.- Los intercambios de los servidores de la Defensoría Pública, previstos en los arts. 39 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 73, 74, 75 y 76 de su Reglamento General, procederán previa motivación de los servidores e informe técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano y la autorización del Defensor Público General o de su delegado.

CAPITULO VI RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SANCIONES, Y ACCION DISCIPLINARIA

Art. 44.- Régimen aplicable.- En lo referente a responsabilidad administrativa, clases de sanciones disciplinarias, prescripción de la acción disciplinaria, clases de infracciones disciplinarias, circunstancias constitutivas de la infracción, causas eximentes, concurrencia de faltas, ejercicio de la acción disciplinaria y sumarios administrativos, se estará a lo dispuesto en el art. 104 y siguientes del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Reglamento para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura.

CAPITULO VII SALUD OCUPACIONAL

Art. 45.- Sistema de protección laboral y de bienestar social.- La Defensoría Pública, a través de la Dirección Nacional de Talento Humano, diseñará un sistema de protección laboral y de bienestar social, que asegure a sus servidores un ambiente adecuado y propicio, que garantice la salud ocupacional, la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual de los servidores, a través de la implementación de programas contemplados en el Plan Anual de la Política Pública –PAPP-; para lo cual se deberá cumplir con las acciones de prevención y protección previstas a fin de promover el desarrollo profesional y personal.

Art. 46.- Plan anual de salud ocupacional.- La Dirección Nacional de Talento Humano, conjuntamente con el área de salud ocupacional, implementará un plan de salud ocupacional integral, para su ejecución de carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria, en el cual se considerarán los siguientes elementos:

- a) Medicina preventiva y del trabajo;

- b) Higiene ocupacional;
- c) Seguridad ocupacional; y,
- d) Bienestar social.

Art. 47.- Medicina preventiva y del trabajo.- La Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con los responsables del área de salud ocupacional, elaborarán la planificación de medicina preventiva de los servidores de la Defensoría Pública, conforme lo dispuesto en el art. 230 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, para lo cual, los profesionales del área de salud de la institución observarán la normatividad emitida por el IESS, previa su implementación.

Los profesionales del área de salud de la institución mantendrán actualizados sus registros de información e investigación epidemiológica con la finalidad de promover el desarrollo de actividades y campañas permanentes de promoción de la salud.

Art. 48.- Higiene ocupacional.- La Dirección Nacional de Talento Humano, con base en el art. 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en coordinación con el servicio médico de la institución, cumplirá las siguientes actividades:

- a) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo de los servidores; y,
- b) Estudio de la fijación de los límites para la prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por ruido, vibraciones, exposición a materiales sólidos, líquidos, riesgos ergonómicos producidos en el trabajo.

Art. 49.- Seguridad ocupacional.- La Dirección Nacional de Talento Humano asegurará a los servidores de la institución el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, conforme a lo establecido en la legislación vigente

Art. 50.- Bienestar social.- La Dirección Nacional de Talento Humano, con base en el art. 236 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, diseñará y ejecutará un programa de bienestar social que procurará el desarrollo profesional y personal de los servidores de la institución, en un clima organizacional respetuoso y humano, protegiendo su integridad física, psicológica y su entorno familiar, en el cual se podrá contemplar los siguientes aspectos de orden social, con sujeción a la normativa vigente:

- 1) Estímulos motivacionales que no impliquen prohibiciones legales expresas;
- 2) Servicio de transporte;
- 3) Dotación de uniformes; y,
- 4) Servicio de guardería

Art. 51.- Plan de acción social, cultural y deportiva.- La Defensoría Pública, en coordinación con la Asociación de Servidores de la Institución, podrá planificar y ejecutar actividades sociales, culturales y deportivas tendientes a conseguir una integración de los servidores; así como también un clima organizacional adecuado, sin que esto signifique financiamiento por parte de la Institución, ni interferencia en la jornada de trabajo.

CAPÍTULO VIII

SISTEMA INTEGRADO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Art. 52.- Funcionamiento y componentes del sistema.- El Sistema Integrado de Desarrollo de Recursos Humanos de la Defensoría Pública, estará bajo responsabilidad de la Dirección Nacional de Talento Humano, y estará integrado por los Subsistemas de: Planificación de Recursos Humanos, Clasificación de Puestos, Reclutamiento y Selección de Personal, Formación, Capacitación y Desarrollo Profesional; y Evaluación del Desempeño.

Art. 53.- Subsistema de planificación de recursos humanos.- Analizará y determinará la situación histórica y actual de la gestión y administración del recurso humano, con el propósito de plantear varios escenarios que permitan proyectar hacia los fines, objetivos institucionales de corto, mediano y largo plazos, con el fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura organizacional, plan estratégico institucional, planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. La Dirección Nacional de Talento Humano será la responsable de elaborar el Plan Anual de Desarrollo Administrativo y de Recursos Humanos.

La creación, reestructuración, fusión o supresión de Unidades, Áreas, Procesos y Puestos serán aprobadas y ejecutadas por el Defensor Público General o su delegado, en base a la política institucional y el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano, previo cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 54.- Subsistema de la clasificación de puestos.- La Dirección Nacional de Talento Humano de la Defensoría Pública participará en la planificación, análisis y revisión de los puestos y procederá con la clasificación, su nomenclatura y valoración, observando los requisitos y procedimientos legales y reglamentarios pertinentes.

Art. 55.- Subsistema de selección de personal.- Estará orientado a garantizar el ingreso de personal calificado e idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto a través del concurso de méritos y oposición, de acuerdo con las necesidades de la Institución, para lo cual coordinará las respectivas acciones con la Dirección General del Consejo de la Judicatura, en base a lo determinado en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Art. 56.- Ascensos.- Los ascensos tienen por objeto promover a los servidores de carrera de la institución a los puestos de nivel superior, vacantes o de creación,

previo el respectivo concurso de méritos y oposición establecido en el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador.

Los puestos vacantes que resultaren luego de haberse efectuado los procesos de ascenso serán cubiertos mediante el respectivo concurso público de oposición y méritos, sujetos a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres, el cual se convocará públicamente a los ciudadanos ecuatorianos que reúnan los requisitos establecidos en las bases del concurso, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial y el Instructivo elaborado para este propósito.

Art. 57.- Subsistema de formación, capacitación y desarrollo profesional.- La capacitación es la preparación dirigida a mejorar, ampliar, potenciar y actualizar conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades y fundamentalmente el cambio de actitud y comportamiento, con el fin de lograr eficiencia y eficacia de los servidores de la Defensoría Pública en el desempeño de sus funciones y puesto de trabajo. Las actividades de capacitación se cumplirán de acuerdo con el Reglamento Interno expedido para el efecto por el Defensor Público General.

La formación profesional de los servidores de carrera de la Defensoría Pública, se la realizará de conformidad básicamente con lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial, entendiéndose por formación los estudios de carrera y de especialización del nivel superior, que otorgan titulación de cuarto nivel, conferidos por las instituciones de educación superior del país o del extranjero legalmente reconocidas.

Art. 58.- Subsistema de evaluación del desempeño.- La evaluación del desempeño tiene como objetivo medir y estimular la gestión de la Entidad, la calidad del servicio, los procesos internos, la fijación de objetivos, metas, e indicadores, estándares de gestión, desarrollo de competencias de las y los servidores; así como la aplicación de una política de rendición de cuentas que genere un desarrollo en la carrera institucional sobre la base del mérito de los recursos humanos.

La evaluación del desempeño se realizará de acuerdo con las políticas, resolución, metodología y contenidos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura y/o por el Director o Directora General de ese organismo, así como de la Norma Técnica diseñada y aprobada en forma conjunta por el Consejo de la Judicatura y la Defensoría Pública.

En lo concerniente a la evaluación del desempeño de los defensores públicos, la Dirección Nacional de Talento Humano, diseñará exclusivamente el método de evaluación del desempeño, el cual se presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura para su aprobación y ejecución.

**CAPITULO IX
REMUNERACIONES E INGRESOS
COMPLEMENTARIOS**

Art. 59.- Remuneración.- Los servidores de la Defensoría Pública tendrán derecho a recibir la remuneración mensual unificada fijada por el organismo público competente.

Art. 60.- Ingresos complementarios.- Los servidores de la Defensoría Pública adicionalmente a la remuneración mensual unificada percibirán los ingresos complementarios establecidos en el art. 243 del Reglamento General a la LOSEP.

Art. 61.- Viáticos, subsistencias movilización y alimentación.- Los servidores de la Defensoría Pública recibirán un estipendio económico o valor diario para el pago de gastos de alojamiento y alimentación, que por necesidad de servicio se ocasionen durante una licencia con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto en la Reglamentación expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 62.- Horas suplementarias y extraordinarias.- Cuando por necesidad del servicio y por causas debidamente justificadas, se requiera que un servidor labore horas suplementarias y/o extraordinarias, éste tendrá derecho a percibir el pago correspondiente conforme a lo establecido en el art. 93 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con los arts. 114 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 266 al 268 de su Reglamento General.

Art. 63.- Horas suplementarias.- Se considerarán horas suplementarias aquéllas en las que el servidor labore justificadamente fuera de su jornada de trabajo, hasta por cuatro horas posteriores a la misma, hasta un total máximo de sesenta (60) horas al mes.

Art. 64.- Horas extraordinarias.- Se considerarán horas extraordinarias aquéllas en las que el servidor labore justificadamente fuera de su jornada de trabajo, a partir de las 24H00 hasta las 06H00 durante los días hábiles; y durante los días feriados y de descanso obligatorio; hasta por un total máximo de sesenta horas al mes.

Art. 65.- Verificación y control.- El trabajo ejecutado en horas suplementarias y/o extraordinarias será de responsabilidad directa del jefe inmediato. El control lo realizará la Dirección Nacional de Talento Humano, a través del reporte de horas suplementarias y extraordinarias que se evidencie en el registro del reloj Biométrico y/o en las bitácoras de movilización respectivas.

Art. 66.- Prohibiciones de pago de horas suplementarias y extraordinarias.- Por ningún concepto o justificación se reconocerá el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias a los servidores que ocupen puestos de libre nombramiento y remoción.

Art. 67.- Subrogación.- Mediante orden escrita, el Defensor Público General o su delegado designará al servidor subrogante, que cumpla con los requisitos del puesto a subrogarse, quien tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado.

Art. 68.- Pago.- El pago por subrogación se aplicará a partir del primer día y por el tiempo de la subrogación; los aportes al IESS serán aquéllos que corresponda al puesto subrogado

Art. 69.- Encargo de puesto vacante.- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita del Defensor Público General o su delegado. En este caso el servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no en la escala del nivel jerárquico superior.

El pago por encargo se aplicará a partir del primer día del ejercicio y por el tiempo del mismo, hasta la designación del titular del puesto. Los aportes al IESS serán aquéllos que corresponda al puesto encargado.

Si la remuneración del puesto encargado fuere menor, al servidor se le cancelará la remuneración de mayor valor.

En el caso de los asesores, previo al encargo a su favor de un puesto directivo vacante ubicado en el Nivel Jerárquico Superior de igual o mayor jerarquía o de igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo, la Dirección de Talento Humano y Capacitación deberá elaborar el informe técnico correspondiente.

Art. 70.- Causales de cesación de funciones.- Los servidores que prestan sus servicios en la Defensoría Pública, cesarán en sus funciones por las causales determinadas en los arts. 120 del Código Orgánico de la Función Judicial y 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, esta última en su calidad de ley subsidiaria.

Art. 71.- Por renuncia formalmente presentada.- Los servidores presentarán su renuncia voluntaria ante el/la Defensor Público General a o su delegado/a, con quince días de anticipación, con copia a la unidad a la que pertenece y a la Dirección Nacional de Talento Humano, a fin de coordinar las acciones administrativas previstas en la normativa vigente. Dentro de dicho plazo, la máxima autoridad o su delegado adoptarán la decisión correspondiente.

La máxima autoridad o su delegado podrán aceptar la renuncia inmediatamente después de presentada.

Art. 72.- Presentación de documentos.- Los servidores cesantes deberán entregar en la Dirección Nacional de Talento Humano, los siguientes documentos:

- Declaración patrimonial juramentada de fin de gestión, registrada en la Contraloría General del Estado o en sus delegaciones provinciales;
- Formulario de “descargo de información y Bienes”; y,
- Entrega de uniformes en caso que se les haya proporcionado

Art. 73.- Liquidación de haberes.- La liquidación y pago de haberes a que hubiere lugar de los servidores cesante, se los realizará dentro del término de quince días posteriores a la cesación de funciones, siempre y cuando todos los documentos mencionados en artículo anterior hubiesen sido presentados.

Art. 74.- Cesación por muerte.- En caso de fallecimiento de un servidor de la Defensoría Pública, la Dirección Nacional de Talento Humano, con la partida de defunción procederá a la elaboración de la acción de personal y a la liquidación de haberes respectivas. El pago será responsabilidad de la Dirección Nacional Financiera, la cual, de ser el caso, solicitará la posesión efectiva de los bienes del causante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Talento Humano velará por el cumplimiento del presente Reglamento Interno, así como de su socialización a los servidores que laboran en la Defensoría Pública.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Talento Humano podrá conferir copia o certificación de los documentos, registros informáticos, datos e información constantes en los expedientes de los servidores sólo por pedido escrito del propio servidor o del Defensor Público General o por disposición judicial de conformidad con la ley.

TERCERA.- Todo servidor estará en la obligación de informar inmediatamente a la Dirección Nacional de

Talento Humano, cualquier cambio producido sobre los siguientes aspectos:

- a) Estado civil;
- b) Dirección domiciliaria;
- c) Número telefónico convencional /celular
- d) Estudios realizados o títulos obtenidos; y,
- e) Formación y capacitación recibida.

CUARTA.- Encárguese de la aplicación del presente Reglamento la Coordinación Nacional de Gestión de Recursos y la Dirección Nacional de Talento Humano.

ARTÍCULO FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de que sea publicado en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de agosto de 2014.

f.) Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Publico General.

DEFENSORÍA PÚBLICA.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ing. María Isabel Alcívar C., Subdirectora de Gestión Documentaria.- 12 de septiembre de 2014.

REGISTRO OFICIAL
ORGANISMO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbese

Quito
Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107

Almacén Editora Nacional
Mañosa 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

www.registroficial.gob.ec